BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 29 de julio de 1974

NUMERO 22.960

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Coyllur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Noetinger, argentino, casado, de 30 años de edad, abogado, domiciliado en Luis Agote número 2376, piso primero, Capital, con cédula de identidad número 3.561.992; Eduardo Ojam Gache, argentino, casado, de 59 años de edad, abogado, domiciliado en Córdoba número 443, séptimo piso A, Capital, cédula de identidad 1.321.286; Juan Carlos Ojam Calzada, argentino, casado, de 37 años de edad, abogado, domiciliado en Soler 827, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, cédula de identidad 2.503.733; Julio César Freyre, argentino. soltero, de 25 años de edad, contador, domiciliado en Montevideo 127, sexto piso, Capital, cédula deidentidad 6.051.920. Los comparecientes son mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COYLLUR SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio en la calle Lavalle número 190, tercer piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o por constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general, incluso operaciones de "leasing", préstamos con fondos propios y/o de terceros, compraventas y transacciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón, representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede, también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550/72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: dinero efectivo, caución de títulos públicos y/o garantías reales y/o personales de personas físicas o jurídicas con solvencia moral o material, a satisfacción de la sindicatura, que sea equivalente en todos los casos al valor nominal de doscientas acciones ordinarias de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quizás actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo expuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan; a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Fernando Noetinger: 550.000 acciones ordinarias al portador, ciento treinta y siete mil quinientos pesos dinero en efectivo. — Eduardo Ojam Gache: 200.000 acciones ordinarias al portador: cincuenta mil pesos en dinero en efectivo. — Juan Carlos Ojam Calzada: 150.000 acciones ordinarias al portador, treinta y siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo. — Julio C. Freyre: 100.000 acciones ordinarias al portador, veinticinco mil pesos en dinero en efectivo. — Las acciones suscriptas gozan de un voto por acción. — Se designa para integrar el directorio: presidente: a Fernando Noetinger. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Juan Carlos Ojam Calzada (abogado). Síndico suplente a: Julio C. Freyre (contador). — Se autoriza al doctor Adolfo Héctor Melián a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, se realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se deja constancia: 1) en pago del impuesto de sello se abonarán pesos diez mil. — II) Salvo los artículos 1, 3 y 4 y la integración del capital, los estatutos transcriptos han sido ya aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas del 30 de agosto de 1973 a fojas 33 del expediente A-47.191. — III) Lo transcripto es copia fiel del referido expediente. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mí, doy fe. — Noetinger. — E. Ojam Gache. — Juan C. Ojam Calzada. — J. C. Freyre. — Ante mí: A. Ayerza. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1354, del protocolo de 1973, del Registro 286 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones doscientos treinta y tres mil ochocientos veintiuno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Alejandro Ayerza (h), escribano. — Buenos Aires, 29 enero de 1974. — Visto el expediente A. 47.191, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550/72, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: artículo 1º) Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Coyllur Sociedad Anónima", que obra de fs. 47 a fs. 50. instrumentado por escritura pública número 704 del Registro Nº 286 otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 27 de diciembre de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 47 a fs. 50 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0239. — Modificación de estatuto. "Coyllur S. A." Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Adolfo Héctor Melián, argentino, casado, abogado, de 31 años de edad, domiciliado en Guido 1640, quinto piso B, de esta Ciudad, con cédula de identidad número 4.671.115, libreta de enrolamiento número 4.394.951, cédula fiscal Nº 383.698 (14.483-011-3), quien concurre en nombre y representación de los señores Fernando Noetinger, Eduardo Ojam Gache, Juan Carlos Ojam Calzada y Julio César Freyre, justificando su personería con la escritura que se citará más adelante. — El compareciente es mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que consta en la escritura constitutiva de la sociedad "Coyllur Socidad Anónima", pasada en esta

Registro, el 27 de diciembre de 1973, al folio 1354, que lo faculta a aceptar y proponer modificaciones al estatuto de la misma. — Y el compareciente continúa expresando que obtenida la conformidad administrativa del contrato constitutivo, según resolución I. G. P. J., número 0239, de fecha 29 de enero de 1974, que se cita en dicha escritura, las actuaciones fueron presentadas al Registro Público de Comercio para su inscripción. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, proveyó con fecha 4 de marzo de 1974, lo siguiente: "Por presentado y constituido domicilio. — Atento la entrada en vigencia de la ley 20.643, ajústese la cláusula 5ª del estatuto de fojas 2|5 a lo dispuesto en el artículo 22 de la norma legal citada". — En consecuencia viene a modificar el artículo quinto del estatuto de la sociedad Coyllur, Sociedad Anónima que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones serán de cualquiera de las clases permitidas por la ley. — En caso de emitirse acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — También como consecuencia de la vigencia de la ley 20.643 queda modificada la forma de suscripción e integración del capital social de la siguiente manera: "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Fernando Noetinger: 550.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, ciento treinta y siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo. — Eduardo Ojam Gache 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, cincuenta mil pesos en dinero en efectivo. — Juan Carlos Ojam Calzada: 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, treinta y siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo. — Julio César Freyre: 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, veinticinco mil pesos en dinero en efectivo. — Las acciones suscriptas gozan de un voto por acción. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Adolfo Melián. — Ante mí Alejandro Ayerza (h.). — Hay un sello. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 286. Certifico que el presente documento que sello y firmo en cada una de sus dos fojas, es copia fel de su original, que he tenido a la vista para ese acto y doy fe. — Expido esta certificación a pedido de la interesada en Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1974. — Alejandro Ayerza (h.). — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795 e.29|7 Nº 81.987 v.29|7|74

Ganadera Sobral Coyllur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 444. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores: Angel Sobral, argentino, casado, industrial, de cincuenta y tres años de edad titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Florida mil ochocientos cuarenta, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Sobral, argentino, casado, industrial, de cincuenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Begueres-tain dos mil setecientos ocho, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Oscar Tomás Sobral, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle setenta y cuatro, décimo piso, "B", Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Romeo Mirri, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos veinte mil ciento tres, domiciliado en la calle García doscientos veintiocho, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Angel Sobral, argentino, casado comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Ayacucho mil setecientos treinta y siete, vecino; y Oscar José Sobral, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Rodríguez Peña noventa y cinco, segundo piso, "F", vecino; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, y en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes diecinueve mil quinientos cincuenta y veinte mil seiscientos cuarenta y tres, vienen por la presente a dejarla constituida con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GANADERA SOBRAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña noventa y cinco, segundo piso "F". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes que estén relacionados directa o indirectamente con el agro, incluso semovientes; y b) Agropecuarias: Explotar y|o administrar establecimientos rurales de cualquier tipo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y se ajustarán a lo prescripto por el artículo veintidós de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos cada uno en dinero efectivo; que se depositará en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asambblea su aumento. — Las accciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Angel Sobral, veinte mil "A" — cincuenta mil. Dinero efectivo (1). — Luis Sobral, veinte mil "A" — cincuenta mil. Dinero efectivo (1). — Oscar Tomás Sobral, veinte mil "A" — cincuenta mil. Dinero efectivo (1). — Luis Angel Sobral, veinte mil "A" — cincuenta mil. Dinero efectivo (1). — Oscar José Sobral, diez mil "A" — veinticinco mil. Dinero efectivo (1). — Romeo Mirri, diez mil "A" — veinticinco mil. Dinero efectivo (1). — Cien mil — Doscientos cincuenta mil. — Las acciones suscriptas son nominativas, no endosables, ordinarias, de la clase "A" y con derecho a cinco votos cada una. — (1). El setenta y cinco por ciento restante, pendiente de integración, se hará en dinero efectivo, a solicitud del directorio y en el término de dos años, contados a partir de la fecha de constitución, debiéndosele comunicar a los accionistas con no menos de treinta días de anticipación. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Angel Sobral. Vicepresidente a Oscar Tomás Sobral. Vocales a Luis Sobral, Oscar José Sobral y Romeo Mirri. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Saúl Torres Verna. — Síndico suplente al contador Francisco Laurelli. — V. Se autoriza a los señores Saúl Torres Verna y Francisco Laurelli, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Raúl Torrres Verna, argentino, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones cinco mil doscientos sesenta y dos, de cuarenta y nueve años de edad; y Francisco Laurelli, italiano, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y ocho, de veintisiete años de edad; ambos domiciliados en la calle Uruguay setecientos sesenta y tres, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que aceptan de conformidad los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente, que les fueron conferidos. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que los constituyentes poseen las siguientes Cédulas Fiscales: Angel Sobral, número ciento treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro; Luis Sobral, número ciento treinta y dos mil novecientos treinta y tres; Oscar Tomás Sobral, número cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete; Luis Angel Sobral, número doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, todas con vencimiento al veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; y los señores Oscar José Sobral y Romeo Mirri tienen formularios: ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y cinco|uno del Impuesto a la Regularización Impositiva, expedidos por Zona Recaudación Buenos Aires y Sección Doce, respectivamente, con los cuales acreditan no haber recibido a la fecha las respectivas Cédulas Fiscales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Sobral. — Oscar T. Sobral. — Romeo Mirri. — Oscar José Sobral. — Angel Sobral. — Saúl Torres Verna. — F. Laurelli. — L. A. Sobral. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello: Dr. Osvaldo Devoto - Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en el mismo lugar, a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en cinco sellos de actuación notarial, números: cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro; cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco y treinta seis, y cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, serie A. — Osvaldo Devoto.

Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.29|7 Nº 81.970 v.29|7|74

Agromax

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 385. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Ayerza Lynch, argentino, casado, mayor de edad, hacendado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un milón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos trece, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil quinientos ochenta, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Agromax", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para el presente otorgamieno, lo que certifico, justificando la existencia de la sociedad y el carácter invocado: Primero: Con el estatuto de dicha sociedad, elevado a escritura pública juntamente con el acta de constitución y la resolución del Inspector General de Justicia, que la autorizó a funcionar como sociedad anónima, con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el escribano de esta Ciudad don Guillermo Peña, al folio mil trescientos ochenta y seis, del registro número ciento setenta y dos, a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro mil ochocientos treinta y seis, al folio ciento dieciséis, del libro setenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada se halla agregada a la escritura pasada al folio quinientos once, de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, doy fe. — Segundo: Con la escritura de aumento de capital, pasada con fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del registro de Capital número doscientos ochenta y cuatro, a cargo del escribano don Enrique Julio Fernández Mouján, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil novecientos doce, al folio doscientos sesenta y cuatro, del libro setenta y nueve, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada, se halla agregada a la escritura pasada al folio doscientos cincuenta y siete, de este mismo registro y protocolo, doy fe. — Y tercero: Con el acta número cinco, de la asamblea general ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la cual se eligieron los miembros del Directorio, designándose presidente del mismo al compareciente, inserta del

folio cuarenta al cuarenta y tres, inclusive, del libro de actas de asambleas número uno, que en su original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente certificada por mi, el escribano autorizante, se halla agregada a la escritura pasada al folio doscientos cincuenta y siete, de este mismo registro y protocolo, doy fe. — Y el señor Ricardo Ayerza Lynch, en el carácter invocado y acreditado, expone: Que por la presente, eleva a escritura pública el Acta numero cuatro de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima que representa, celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que resolvió: a) la adecuación del Estatuto al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta: b) la conversión de acciones; c) el aumento del capital social; y d) la fijación del domicilio legal de la sociedad a cuyo efecto me exhibe el Expediente de la Inspector General de Personas Jurídicas número A. treinta y un mil seiscientos dos, del que copio de fojas setenta y siete a noventa y cinco, la mencionada acta, con la reforma conformada por el Inspector General de Personas Jurídicas, previa modificaciones sugeridas por dicha Inspección y aceptadas por el representante de la sociedad, de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y nueve, de fojas ciento cuarenta y seis a ciento cuarenta y ocho y de fojas ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y dos vuelta; de fojas ciento quince copio el Registro de Asistencia de Accionistas de la referida Asamblea; y de fojas ciento cincuenta y seis, la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que conforma las reformas introducidas en el estatuto, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1973, siendo las 11,30 horas, se constituye legalmente en las oficinas sitas en la Avda. Belgrano Nº 1580, 5º piso, de esta Capital Federal, la Asamblea General Extraordinaria de Agromax, S. A. I. C., bajo la presidencia del titular, don Ricardo Ayerza Lynch, quien procede a declarar abierta la Asamblea, con la asistencia del Síndico titular doctor Emilio Jorge Cárdenas, y la no concurrencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Continúa en uso de la palabra el señor presidente, quien deja constancia que se cuenta con la presencia de doce accionistas, ocho que concurren por sí y cuatro que lo hacen por representación, los que han depositado trescientas seis mil doscientas diez acciones, con derecho a igual número de votos, que representan un capital de tres millones sesenta y dos mil cien pesos — Acto seguido el señor presidente da lectura al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea; 2) Adaptación de los Estatutos a la Ley 19.550 y su reforma; 3) Conversión de acciones emitidas hasta la fecha (series 1 a 12), en acciones de 5 votos. — 4) Aumento del capital social. — 5) Fijación del domicilio legal de la sociedad, y pone a consideración de la Asamblea el Punto 1º de dicho Orden del Día. — A propuesta del Sr. accionista Gustavo Lundberg, la asamblea designa para firmar el correspondiente acta, a los Sres. Enrique Ibarguren y Ricardo Valerio Contreras, por unanimidad. — De inmediato el Sr. Presidente somete a consideración de la asamblea los siguientes puntos del Orden del Día, los que se consideran en conjunto, por decisión unánime de la asamblea, dada su íntima relación, sobre los que, después de un prolongado cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Primero: Adaptar y reformar los estatutos de la sociedad, de conformidad con la Ley 19 550, los que quedarán como sigue: Estatutos. — Título I. — Nombre, duración, domicilio. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituyó una sociedad anónima con domicilio legal en la Avda. Belgrano 1580, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones de cualquier especie, dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo 2º. — El término de la duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Título II. — Objeto social. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país todas las operaciones tendientes a producir, industrializar, comercializar, importar y exportar fertilizantes simples o compuestos, cal en sus distintas formas y usos, acondicionadores de suelos, raciones y alimentos equilibrados para animales, semillas, insecticidas, herbicidas, y todo otro producto, material, maquinaria agrícola, elemento, procedimiento, manipuleo conducente al desarrollo y estímulo del agro y de sus frutos, dedicarse a explotaciones agropecuarias en general y a la exploración, explotación, comercialización o industrialización de minerales para la obtención de fertilizantes fosfatados; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. — Capital. — Acciones. — Artículo 4º. — a) El capital queda fijado en la suma de $ 4.950.000, representado por 495.000 acciones ordinarias, de un valor nominal de $ 10 por acción, las que se hallan totamente suscriptas, dividido en series de acciones cuyo monto se determinará en oportunidad de cada emisión, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — b) Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — c) Cada resolución de aumento se publicará por 1 día en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, mediante solicitud al Juzgado de Registro, previa comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — d) No podrá enunciarse como capital social otro que no sea el de $ 4.950 000, más los aumentos realizados de acuerdo con este artículo — e) Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, en cuyo caso la asamblea deberá resolverlo en punto específico del Orden del Día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de la clase específica y en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que establezca el contrato de suscripción. — Artículo 5º. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las reservas legales. — b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Personas Jurídicas. — c) Capitalizando las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, las capitalizaciones enunciadas en los incisos a) y b) del presente, deberán ajustarse a lo prescripto por el artículo 189 del decreto ley 19.550|72. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — e) Por conversión de debentures que hubieren emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de bienes, derechos, regalías o cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Si a ese momento existen en circulación acciones ordinarias de la clase B, los tenedores de acciones ordinarias clase B, recibirán siempre su proporción de acciones de clase B. — Para los tenedores de acciones ordinarias clase A., podrá emitirse indistintamente acciones ordinarias clase A y|o de la clase B. — Las acciones liberadas que se entreguen a tenedores de acciones preferidas en concepto de participación adicional pactadas en las condiciones de emisión, deberá ser siempre acciones de clase B. — En el caso de dividendos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c), en cuanto se refiere a la clase de acciones a entregar. — En los casos de los incisos a), b), c), d), e) y f), se requerirá la previa aprobación de la Asamblea. — Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de esa clase, en asamblea especial. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas, fijándose los siguientes requisitos: a) No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas, con firma autógrafa, por un Director y un Síndico; c) Los certificados que se emiten hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponen un interés punitorio por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscripto responderá por el saldo deudor que quedare. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase A: las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción — Clase B: las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la Clase A., como de la Clase B., tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la elección de Síndico; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; 2) Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas en las condiciones establecidas en el artículo 32 de este Estatuto. 3) Tendrán también preferencia en devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad en la forma consignada en el artículo 34 de este Estatuto; 4) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo, durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos, las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes; 5) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que el dividendo pactado en las condiciones de emisión no pudiera ser pagado íntegramente por falta de utilidades y salvo para la materias incluidas en el 4º párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72 (artículo 217 del Decreto-Ley 19.550-72). — Sólo en estos casos y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo, corresponde a las acciones preferidas, éstos tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de clase B., o sea con derecho a un voto por acción; 6) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico: 7) Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos en los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un sólo propietario por cada acción; h) La suscripción o posesión de las acciones y certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas y en general. en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales vigentes. Artículo 7º: Las acciones ordinarias, sean de voto plural, otorgan a sus respectivos titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Los titulares de acciones ordinarias de clase A., podrán usar la preferencia en caso que no se emitan valores de dicha clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase B., teniendo presente lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto-Ley 19.550|72. — En ningún caso, se podrá disponer de una nueva emisión, compuesta exclusivamente de acciones clase A., si existen en circulación acciones clase B., a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Artículo 8º: La Asamblea podrá disponer el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas en la forma en que se realizará ésta pudiendo establecer primas de rescate ajustándose al artículo 220 del Decreto Ley 19.550|72. — Título IV. — Debentures. — Artículo 9º: La Asamblea Extraordinaria procederá a emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que se estipulen. — Título V. — Bonos. — Artículo 10: La sociedad podrá emitir bonos de goce, a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas, los que otorgarán derecho a participar en las ganancias, y en caso de disolución, en el producido de la liquidación, después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — La sociedad podrá también emitir bonos de participación que no sean aportes de capital, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse la participación contemporáneamente con el dividendo. — La sociedad podrá asimismo, emitir bonos de participación para ser adjudicados al personal de la empresa, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse contemporáneamente con el dividendo. — La sociedad computará como gastos estas participaciones que otorgue. — Los bonos de participación serán, en este caso, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral cualquiera sea la causa. — Título VI. — Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de doce. — La Asamblea Ordinaria podrá designar Directores Suplentes. — El Directorio designará, en la primera reunión después de la Asamblea que lo haya designado al Presidente de la Sociedad, y si lo creyera conveniente, a un Vicepresidente primero: un Vicepresidente segundo y un secretario, que serán reelegibles. — Además pueden disponer las creaciones de otros cargos reglamentando sus funciones. — En caso de ausencia u otra causa que imposibilite o impida a un Director Titular la asistencia a una o más sesiones éste será remplazado por los Directores suplentes en el orden de su elección. — Artículo 12: Dentro de los 30 días de ser designado cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su mandato, a la orden de la Sociedad uno o más títulos públicos o privados cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por un valor mínimo de $ 10 o su equivalente en efectivo que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. — Artículo 13: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. — Pudiendo ser reelegidos. — El mandato de los mismos se entiende prorrogado hasta que sean designados sus remplazantes por nuevas elecciones en la Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 14: El Directorio se renovará íntegramente en cada ejercicio social. — Artículo 15: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquiera de los directores ajustándose a lo preceptuado por el artículo 267 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 16: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia, por el Vicepresidente o a falta de ambos, por el Director designado al efecto por los presentes. — El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 17: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo remplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las reuniones se levantarán actas que firmarán todos los asistentes. — Artículo 18: En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de uno o más directores y si no hubiera disponibles Directores suplentes, los miembros restantes del Directorio con la conformidad del Síndico, designarán la o las personas que remplazarán al o a los miembros faltantes, hasta la próxima Asamblea, a la que se deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes se podrán hacer represen-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|7|74 (16 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 7)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 7 a 8)

CONTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 1 a 9)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 12)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 16)

tar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten, siempre que exista quórum. — Artículo 19: El Directorio podrá delegar sus funciones en lo que hace únicamente a la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, en un Comité de dos o más de sus miembros y|o en uno o más de ellos individualmente, los que ejercerán sus mandatos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — La Asamblea Ordinaria les fijará su remuneración, la que podrá ser mensual o no y|o habilitaciones ajustándose a lo dispuesto por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — El Directorio podrá, en cualquier momento, declarar rescindidos los cargos así conferidos y en todos los casos deberá dar cuenta de las designaciones efectuadas a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Artículo 20: El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder ni el 25 o|o de las ganancias ni el 5 o|o de las mismas cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuando el Ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, permanente o no por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 21: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 3º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y tener el uso de la firma social por medio de su presidente o de dos directores cualesquiera o de un director juntamente con un apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto. También podrá conferir la representación de la sociedad a una sola o a dos personas indistinta o conjuntamente, ya sea por uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes especiales y generales que para ello fuere menester; b) Administrar y disponer libremente todos los bienes sociales. Por tanto podrá adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos acciones y derechos y constituir cualquier clase de derechos en el país o en el extranjero, venderlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos y celebrar toda clase de contratos por cualquier causa o título sobre dichos bienes o derechos, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito, emitir, aceptar, endosar, descontar, renovar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, vender giros, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos girados o depositados en descubierto, quedando especialmente autorizado para girar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como en otros bancos e instituciones de crédito real o personal, oficiales y/o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, retirar títulos, acciones, valores y cauciones, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, recibir en depósito, sumas de dinero, mercaderías, efectos o valores de comercio, con exclusión de los de carácter bancario, formar sociedades por acciones, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades por acciones con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, disolverlas, suscribir o comprar y vender o financiar acciones, títulos u otros valores, aceptar y acordar fianzas, avales o cauciones y las garantías que fueren requeridas para el giro de los negocios, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de locación y sublocación, aún por más de seis años y por locación de servicios, de obras y transportes y acarreos, suscribir o endosar warrants, guías, conocimientos y cartas de porte, firmar trust receipts, recibos por entregas en confianza o precaria y constituir a la sociedad en depositaria, conferir, aceptar, sustituir y ejercer toda clase de mandatos, inclusive de carácter general amplio de administración y revocarlos; aceptar y/o conferir comisiones, representaciones y consignaciones, formalizar contratos de seguros actuando la sociedad como asegurada, adquirir, transferir o registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, procedimientos o modelos industriales en nombre propio o de terceros, en juicios como actora o demandada ante cualquier fuero, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad o a sus representantes y a efectuar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto; c) Disponer la creación de sucursales, agencias, casas de venta filiales o representaciones dentro o fuera de la República, previa autorización de la Asamblea emitir las nuevas acciones con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto; e) Solicitar y explotar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional, provincial o municipal y del extranjero, en las condiciones que creyera convenientes y transferirlas; f) Nombrar los gerentes generales, gerentes y subgerentes apoderados o empleados que juzgue conveniente, estableciendo sus atribuciones y facultades, renovarlos y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que creyere oportuno otorgar; g) Conferir los poderes necesarios inclusive para hacer denuncias criminales y/o asumir el carácter de querellante y revocarlos; h) Otorgar ante las aduanas las fianzas que se le exijan o las necesarias en los sumarios instituidos contra la sociedad. — i) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias. — j) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio, aconsejando el destino que deberá darse a las utilidades y las sumas que deben destinarse a fondo de reserva o previsión. — k) Disponer dividendos a la asamblea ordinaria y las medidas que considere sea oportuno tratar en éstas. — l) Someter a la asamblea las disposiciones de modificación o adiciones al Estatuto, los aumentos de capital social o las reducciones de capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución de la Sociedad. — m) Hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la asamblea de accionistas. — n) Realizar cualquier acto de que es capaz la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de estos Estatutos y aún los que no estuvieran expresamente previstos siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas, pués la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa. — El directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea de accionistas, no tiene relación alguna con los accionistas individualmente considerados. — Título VII — Sindicatura — Artículo 22. — La asamblea ordinaria anual de accionistas designará los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora que tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones sociales con los alcances del Decreto Ley 19.550|72 y estará constituida por tres miembros titulares y tres miembros suplentes que podrán actuar en el orden de su elección y que reemplazarán al o los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, impedimento transitorio o permanente de cualquier género de aquéllos. — Los síndicos durarán un año en sus cargos permanecerán en el mismo hasta que sean designados sus reemplazantes, siendo reelegibles indefinidamente. — La designación de los síndicos deberá notificárseles si no estuviesen presentes en el acto de su elección. — En este último caso, su concurrencia a reuniones del Directorio o de la Comisión Fiscalizadora implicará aceptación del cargo. — En la primera reunión de la Comisión Fiscalizadora, se elegirá Presidente, para coordinar tareas y dirigir debates. — Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora serán por lo menos cada trimestre y tan frecuentemente como lo requiera la buena gestión de fiscalización. — Las reuniones se citarán por decisión del presidente de este cuerpo, o a requerimiento de cualquiera de sus miembros titulares o del directorio de la Sociedad. — El quórum mínimo para constituirse válidamente será con sus tres miembros. — Las decisiones se adoptarán por el voto de por lo menos dos de sus tres miembros, sin perjuicio de las reservas que pudiera fundar el disidente. — Cualquiera de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora podrá realizar los actos que resuelva dicha Comisión ante la Sociedad y|o ante quienes corresponda, sin perjuicio de los derechos que asista a los demás integrantes de aquel cuerpo. — En caso de ausencia por cualquier causa del presidente de la Comisión Fiscalizadora, si la misma fuera transitoria, los demás integrantes al constituirse la sesión, designarán de su seno al presidente interino, cuyas funciones durarán mientras subsista la ausencia de su titular. — La inasistencia justificada o no de uno de los síndicos titulares, autorizará al Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora, o a quien lo reemplace en su caso, y en su defecto al presidente del Directorio de la Sociedad, para citar a concurrir al síndico y síndicos suplentes en el orden de su elección, dejándose constancia en el acta respectiva. — Todas las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora, se asentarán en un libro de actas, que serán correlativas y firmadas por los concurrentes dejándose constancia de la o las disidencias que hubiere. — Dicho libro de actas será depositado en el domicilio legal de la Sociedad y cada integrante podrá solicitar copia certificada de las reuniones asentadas en el mismo, expedida por uno indistinto de sus integrantes. — La Comisión Fiscalizadora será remunerada en la forma que determine la asamblea de accionistas que considere su gestión. — Título VIII — Asambleas ordinarias y extraordinarias — Artículo 23. — Las asambleas ordinarias deberán considerar y resolver sobre los puntos establecidos en el artículo 234 del Decreto Ley 19.550|72. — La asamblea ordinaria que considere el balance del ejercicio, se convocará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 24. — El Directorio fijará el orden del día para las asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio resuelva o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el 5 por ciento del capital suscripto. — La asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los incluidos en el orden del día. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial en los plazos que estipulen las reglamentaciones en vigencia. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con una anticipación mínima de tres días hasta la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado librado por un banco, o institución autorizada donde conste el depósito de las mismas, y se les otorgará un recibo de ellas que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo 25º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los 10 días de presentada la petición. — Artículo 26º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por el Directorio en los casos previstos por la ley y este Estatuto o cuando sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social, mediante publicaciones durante cinco días con 10 de anticipación, por lo menos en el diario de publicaciones legales. — Artículo 27º: El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por tres personas, mediante carta poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatarios las personas enunciadas en el artículo 239 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 28º: Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de tenedores de acciones que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — Las Asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días y la publicación se hará por 3 días, con anticipación de 8 días como mínimo, en el Boletín Oficial. — Las Asambleas Ordinarias en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualesquiera sea el número de acciones presentes, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos. — Artículo 29º: Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera y segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 o|o) de las acciones con derecho a voto, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes, con la limitación prevista en cuanto a las acciones de voto plural en el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 30º: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas obligan a la totalidad de los accionistas, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan los artículos 245 y 251 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 31º: El Presidente del Directorio, el Vicepresidente, o el Director en ejercicio de la Presidencia presidirá la Asamblea y en caso de ausencia de ambos se designará por mayoría de votos presentes el Director o accionista que ha de presidirla. — Las resoluciones de la Asamblea serán incorporadas en el Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y dos accionistas. — Título IX. — Utilidades. — Artículo 32º: El año financiero de la sociedad finalizará el 31 de Julio de cada año, en cuya oportunidad el Directorio confeccionará el Balance General, Memoria, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentaciones técnicas en la materia y le será remitido a los Síndicos antes de ser presentado a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva cuestionarse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance del Ejercicio se repartirán de la siguiente forma: una vez deducidas las amortizaciones que establezca la legislación en vigencia: a) 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital suscripto; b) Las sumas necesarias para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio juzgue conveniente y la Asamblea apruebe; c) La suma que fije la Asamblea para remuneración del directorio y Síndicos de acuerdo a la norma del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas emitidas, según este Estatuto; e) Pago de los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; f) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias A y B, sin distinción de clases y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades que se hubiera pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Artículo 33º: Los dividendos no reclamados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueren puestos a disposición de los señores accionistas se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal. — Título X. — Liquidación. — Artículo 34º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la Asambela y fiscalizada por el Síndico, también designado por la Asamblea. — Dicha Asamblea fijará para ambos la duración del mandato y sus remuneraciones y el modo de reemplazar a los miembros de ella que por cualquier causa cesaren. — Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferida hasta su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias de la clase A y B, en igualdad de condiciones hasta el valor integrado; c) Pago de los dividendos asumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase A y B, en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. Si la participación adicional de las acciones preferidas hubiera sido afectada en algún ejercicio por los destinos a reservas a que se refiere el inciso c) del artículo 6º de este estatuto, deberá reconocérseles a dichas acciones en el remanente proveniente de la liquidación, la participación adicional pactada en las condiciones de emisión en la proporción que les correspondiere sobre las utilidades destinadas a la constitución de dichas reservas. — Si en alguno de los casos enunciados, no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. — Segundo: Convertir todas las acciones ordinarias emitidas hasta la fecha en acciones ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción, delegando en el directorio la adopción de todos los recaudos y la realización de todos los trámites que sean necesarios a ese efecto. — Tercero: Aumentar el capital social dentro del quíntuplo posible, aprobada la adecuación antes decidida, a veinte millones de pesos, en acciones ordinarias clase A, y clase B, respetando lo establecido en el artículo 7º de los estatutos sociales, delegando en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cuarto: Fíjase el domicilio de la sociedad en la Avenida Belgrano Nº 1580 (5º piso), de esta Capital Federal, el que deberá ser anunciado a todos los efectos que correspondan, de acuerdo a la ley. — Quinto: Autorizar a cualquiera de los Sres. directores o a los Dres. Horacio Zorraquín Beců o Emilio Jorge Cárdenas para que, indistintamente, en nombre de la socie-

dad y con las más amplias facultades, realicen todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación de lo arriba resuelto y su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Igualmente se los faculta para aceptar, cuando lo consideren procedente las observaciones que efectuasen las autoridades intervinientes en la tramitación, pudiendo proponer reformas o interponer, en su caso, los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550 y la legislación en general prevén. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12,30 horas. — Entrelíneas pág. 9: pudiendo ser reelegidos. — Vale. — Ricardo Ayerza Lynch. — Sociedad Agromax S. A. I. C. — Nº insc. 31.602. domicilio Av. Belgrano 1580. — Asamblea General del 27 de noviembre de 1973. — Nº 19... — Orden — Día — Mes — Accionista o representante — Cantidad de acciones o certificados — Nombre y apellido completo — Domicilio — Doc. ident. — Capital — Cantidad de votos. — 1.21.11 — Ricardo Ayerza Lynch Ocampo 2707, 6º p., Cap. Prov. B.A.C.I. 1.062.348 — 29450 — 294.500 — 29.450. — 2.21.11 — Ricardo Valerio Contreras, Arenales 2776, 6º, Cap. C. I. 6.525.060 — 19.400 — 194.000 — 19.400. — 3.21 11 — Luis Artagaveytia Piñeyro, Canning 3269. 8º, Cap. R.O.U. C. I. 384.062 — 78.000 — 780.000 — 49.500. — 4.21.11. — Gustavo Adolfo Lundberg, Bs. As. 547, V. Ballester, C. I. 2.020.806 — 20.760 — 207.600 — 20.760. — 5.21.11. — Alberto Pereyra Iraola, Libertad 1542. Cap C. I. 1.647.775 — 16.800 — 168.000 — 16.800. — 6.21.11. — Nicolás Herrera Mac Lean. — V. Aguirre 427, Acassuso, R. O. U. CIAZB. 378 — 33.750 — 337.500 — 33.750. — 7.21.11. — Fernando Hareau. R. Wilson 535. Montev. C. I. Nº 3.581.963 — 30.000 — 300.000 — 30.000. — 8.21.11. — Jorge Pereyra Iraola, Suipacha 1111, Cap. C. I. 1.729.100 — 3.000 — 30.000 — 3.000. — 9.21.11. — Fernando Pereyra Iraola. Suipacha 1111, Cap. L. E. 233.980 — 3.000 — 30.000 — 3.000. — 10.21.11. — Rafael Pereyra Iraola, Corrientes 378, Cap. C. I. 376.095 — 2.500 — 25.000 — 2.500. — 11.21.11. — Emilio Cárdenas, Parera 163. Cap. C. I. 3.581.963 — 1.350 — 13.500 — 1.350. — 12.21.11. — Pecunia SACIF. y de M., Defensa 113, Cap. 68.200 — 682.000 — 49.500 — 306.210 — 3.062.100 — 259.010. — Observaciones. — Totales. — Firma... — Firma... — Firma... — Ricardo Ayerza Lynch. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 jun. 1974. — Visto: el expediente A 31602|149531. — Atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 154 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72. en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 78 a 95 con las modificaciones de fs. 134 a 139, de fs. 146 a 148 y de fs. 151 a 152 vta. las reformas introducidas en el contrato social de Agromax Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar en este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por mesa de entradas, procédase al desglose de fs. 114, de fs. 116, de fs. 147 y de fs. 148, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I.G.P.J. Nº 1793. — I.G.P.J. — d.v. — Hay dos iniciales. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de lo relacionado, doy fe. — Yo el escribano autorizante hago constar: que se retiene en este acto, para ser abonado a la Dirección General Impositiva, la suma de $ 150.500, en concepto del Impuesto Fiscal correspondiente al aumento de capital instrumentado por este acto; y b) Que el compareciente me exhibe la Cédula Fiscal de la sociedad que representa, expedida por la citada Dirección, bajo el número 11.388-010-4, con vencimiento al 31 de enero de 1975. — Leída que le fue, ratifica su contenido, y la firma por ante mí, doy fe. — Ricardo Ayerza Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: R. Pereyra Iraola. — Concuerda con su original que pasó al folio trescientos ochenta y cinco, del registro número quinientos veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio mecanografiado, en diecisiete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: cero quince millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuarenta y seis, al presente, cero quince millones cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y dos, todos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Ricardo M. Pereyra Iraola. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Pereyra Iraola, escribano. — Entrelíneas: artículo 220 del. — Vale. — S|raspado: Agromax. — Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.090 e. 29|7 Nº 86.156 v. 29|7|74

A. G. 61

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 215. PRIMER testimonio: Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante, comparece, don Ricardo Alberto Audisio, argentino, casado en segundas nupcias con doña Elda Carbone, comerciante, Cédula de Identidad número 615.024, domiciliado en la calle Arenales número 3.045, décimo piso, de la Capital Federal; persona capaz, mayor de edad y a quien conozco, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de vicepresidente de "A. G. 61", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle Santiago del Estero número 1319 de la Capital Federal, como lo acredita con los siguientes antecedentes: a) Contrato social de fecha 6 de abril de 1970 por ante el Escribano del partido de Almirante Brown, don Carlos Díaz Mayer al folio 216 del registro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1970. bajo el número 2.480, folio 145, libro 72. toma A de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia debidamente certificada se adjunta al folio 1.314, protocolo año 1971 de este registro; b) Escritura número 608, del 12 de agosto de 1971, pasada ante mí, al folio 1.314 de aumento de capital, inscripto en el mencionado registro, el 3 de setiembre de 1971, bajo el número 3.163, folio 119, libro 75, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Escritura número 276 de fecha 12 de junio de 1972, pasada ante mí, al folio 658, modificación de fecha de balance e inscripto el 5 de julio de 1972, bajo el número 2.335, folio 162, libro 77, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Todos los antecedentes mencionados tengo a la vista para este acto, doy fe y dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento con el artículo número 60 de la Ley 19.550 a los efectos de protocolizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, las actas de Directorio y Asamblea con la elección de autoridades; las las que transcriptas literalmente dicen así: "Acta Nº 15. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año 1973, se reúnen los miembros del Directorio de "A. G. 61 Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que firman al pie de la presente acta, en el domicilio social, calle Santiago del Estero 1319, Capital, bajo la presidencia de don Manuel Gago, quien da comienzo al acta siendo las 19 horas, con la asistencia del síndico titular, señor Luis Juan Palma. Abierto el acta, el señor presidente expone que la reunión tiene por finalidad dar cumplimiento a los artículos 62 a 67 y 234, incisos 1 y 2 de la Ley 19.550, en relación al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. Indica que los directores, así como el señor Síndico, tienen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio social que se ha de considerar por haberse hecho llegar con la debida anticipación. El director, señor Carlos A. Cima, propone que dado el conocimiento que todos tienen de la documentación se apruebe la misma moción que cuenta con el asentimiento unánime de todos los presentes resultando en consecuencia aprobados por unanimidad los siguientes elementos: a) La memoria que se transcribe a continuación: "Señores accionistas: Habiendo concluido nuestro ejercicio económico pensamos que nuestra empresa va encauzando su labor y se asientan los mecanismos que anhelábamos al comienzo de nuestra marcha. Se ha intensificado el volumen operativo respecto del ejercicio anterior, reflejado fundamentalmente en las cifras de ventas y consecuentemente arrastrando el nivel de utilidades que es notoriamente superior a los márgenes netos habituales. Entendemos además, que merituando otros aspectos del funcionamiento quizá tan importante como el resultado económico, se han logrado ensamblar exitosamente muchos aspectos operativos y organizativos que se hace al mejor desenvolvimiento interno y exterior de la sociedad. Por otra parte es dable destacar el rendimiento y aplicación del grupo humano que compone nuestro personal sin cuya colaboración inestimable no se podría llevar a cabo la labor que a diario nos une en pos de un objeto que a la postre nos es común a todos, dirigentes y colaboradores. Las perspectivas futuras, de consecuencia, son altamente alentadoras. Por último proponemos la siguiente distribución de utilidades: I) Utilidades a distribuir. — Del ejercicio anterior 1.094,66. — Del ejercicio 70.936,05. — 72.030,71. — II) Distribución. — A reserva legal 5 % — 3.601,54. — A honorarios Dir. y Sínd. 65.000 — 68.601,54. — III) Saldo a nuevo ejercicio — 3.429,17. — Buenos Aires, octubre de 1973. — Firmado: Manuel Gago, presidente; b) El inventario en la forma como se encuentra transcripto en el Libro Inventario y Balance Nº 1, al Folio 54; c) Balance general y estado de resultado tal como se encuentran transcriptos en los libros de inventario y balance folio 54. Aprobados los elementos citados se someten los mismos a consideración del señor Síndico. El Síndico presente en el acto, informa que había tenido ya oportunidad de estudiar la documentación que ha sido aprobada por el Directorio precedentemente, la cual conceptúa que se encuentra de conformidad con las normas legales y con las anotaciones contables pertinentes, solicitando la inserción en el acta del dictamen correspondiente a lo que se accede por unanimidad. Informe del Síndico: Señores accionistas: tengo el agrado de dirigirme a Uds. para informarles que he examinado la memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos "A" de A. G. 61 Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1973. así como los libros de comercio que se llevan de acuerdo con las prescripciones legales y se hallan respaldadas por la documentación correspondiente. Dichos documentos reflejan fielmente a mi entender la verdadera situación económica financiera de la sociedad, por lo cual aconsejo a los señores accionistas, le presten su aprobación. — Buenos Aires, octubre de 1973. — Firmado: Luis Juan Palma — Síndico titular. — Concluida la lectura del informe del síndico, el señor presidente expone que se han cumplido todos los recaudos necesarios para llamado a Asamblea General Ordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y orden del día respectivo, así como también disponen la publicación del edicto en el Boletín Oficial. Convocatoria y Orden del Día: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1973, a las 9 horas en el local de Santiago del Estero 1319, de la Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario. Balance General. Cuenta Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1973. — 3) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973, en exceso del límite del 25 % de las utilidades fijadas en el artículo 261 de la Ley 19.550. — 4) Elección de cuatro directores por dos años. — 5) Elección de síndico titular y suplente por un año. — Firmado: El Directorio. — Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 21.30 horas del día ut-supra. — Firman: Luis Juan Palma. — R. Audisio. — Manuel Gago. — Carlos A. Cima. — Elba Carbone de Audisio". — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. — "Acta de Asamblea número 16 que en su parte pertinente dice así: "A indicación del accionista señor José María Carbone y considerando que los miembros del directorio han desempeñado tareas permanentes en la administración social, se aprueba por unanimidad de votos presentes la distribución propuesta en la memoria respectiva. — Puesto a consideración el punto 4) Orden del Día, que literalmente dice: Elección de cuatro directores titulares por dos años por unanimidad de votos presentes se elige a los accionistas señores Manuel Gago, Alberto Ricardo Audisio, Elda Carbone de Audisio y Carlos Alfredo Cima, puesto a consideración el punto 5) del Orden del Día, que literalmente dice: Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, por unanimidad de votos presentes se eligen el contador Luis Juan Palma, Síndico Titular; y Contador Víctor Félix Oltaviano, Síndico Suplente. Se hace constar que no asistió el Inspector de Personas Jurídicas. Nohabiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea, siendo las 12 horas. — Firman: Margarita L. de Gago. R. Audisio L. López de Gomara. Manuel Gago". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Acta Nº 17. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los miembros del Directorio de A. G. 61 S.A. C.I.F.I.A. — Siendo las 12.30 horas, a los efectos de considerar la distribución de los cargos del Directorio como consecuencia de la elección efectuada por la asamblea general ordinaria del día de la fecha. Por unanimidad de votos, el Directorio queda así constituido: Presidente: Manuel Gago; Vicepresidente: Alberto Ricardo Audisio; Directores titulares: Elda Carbone de Audisio, Carlos Alfredo Cima. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas del día ut-supra. — Firman: R. Audisio, Manuel Gago, Elda Carbone de Audisio, Carlos A. Cima". — Es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Leo al compareciente, quien se ratifica de su contenido y la firman por ante mí. — Firma: R. A. Audisio. — Hay un sello, ante mí: Z. N. Carlucci. — Concuerda con su original, que pasó al folio 215 de este registro número 23 de Matanza, a mí cargo. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Zulema N. de Carlucci, Escribana.

Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.29|7 Nº 82.054 v.29|7|74

Cerámica Fingal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos veintisiete. — En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Sbisa, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Lorenza Gando, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil treinta, domiciliado en la calle Avenida Pueyrredón número mil novecientos diecinueve, séptimo piso, de la Capital Federal; don Francisco Ahcin, argentino naturalizado, nacido el trece de agosto de mil novecientos diecinueve, industrial, casado en primeras nupcias con doña Milena Jerebic, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones nueve mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Neuquén número mil ciento veintiséis, de El Palomar, jurisdicción de esta Provincia; doña Elena Lorenza Gando de Sbisa, argentina, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, docente, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Sbisa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y un mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Avenida Pueyrredón número mil novecientois diecinueve, séptimo piso, de la Capital Federal, y doña Milena Jerebic de Abrin, yugoslava, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete, docente, casada en primeras nupcias con don Francisco Ahcin, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco, domiciliada en la calle Neuquén número mil ciento veintiséis, de El Palomar, jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y los señores Carlos Alberto Sbisa y Francisco Ahcin, dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Cerámica Fingal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 'y que en la reunión realizada el nueve de noviembre del corriente año, cuya acta se transcribirá más adelante, han convenido la transformación de la mencionada sociedad a Sociedad Anónima. — Que habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por la Ley número 19.550, juntamente con los demás componentes, constituir una sociedad anónima, de la cual jurídicamente es continuadora de "Cerámica Fingal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sujeción al presente estatuto: "Estatuto. Artículo Primero: Denominación. — Domicilio. — La sociedad se denomina "CERAMICA FINGAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL', c'onstituida por transformación de "Cerámica Fingal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". de la cual jurídicamente es continuadora. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Teodoro García número dos mil setenta y uno, planta baja, "B". — Artículo Segundo: Plazo — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto. — Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de cerámicas, tejas, azulejos, mosaicos y baldosas. — Comercial: Comercialización, distribución, importación y exportación de los elementos antes citados. —

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: Capital. — El Capital social es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de un peso (peso 1.—), valor nominal cada acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con un mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo de mil pesos cada una, el que podrá ser reemplazado por aval bancario y/o depósito de acciones de otras sociedades hasta la misma suma. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el direcorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto de integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Carlos Alberto Sbisa 100.000 ordinarias al portador, clase A, 5 votos cada acción 100.000, 50 o|o capital Cerámica Fingal S. R. L. s|balance al 1|10|1972 s|balance. — Francisco Ahcin 100.000 ordinarias al portador, clase A 5 votos cada acción 100.000 50 o o capital Cerámica Fingal S. R. L. s|balance al 1|10|1972, s|balance. — Elena Lorenza Gando de Sbisa 25.000 ordinarias al portador, clase A de 5 votos, 6.250 efectivo, 25 o|o contado, saldo 24 meses. — Milena Jerebic de Ahcin 25.000 ordinarias al portador de clase A de 5 votos, 6.250 efectivo, 25 o|o contado, saldo 24 meses. — Totales: 250.000 — 212.500. — Del total de doscientos doce mil quinientos pesos ($ 212.500) integrados, doscientos mil pesos ($ 200.000) lo fueron según balance de transformación de Cerámica Fingal Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad constituida por acto privado del veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y nueve, del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones: del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y tres, al folio sesenta y dos, del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, del treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil novecientos veintiocho, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada; y del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil trescientos trece, al folio doscientos cincuenta y nueve, del libro sesenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, practicado al primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, que se acompaña, juntamente con su contrato social y modificaciones, y doce mil quinientos pesos ($ 12.500) en efectivo, según el detalle que consta más arriba. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Carlos Alberto Sbisa; vicepresidente: Francisco Ahcin; directores suplentes: Elena Lorenza Gando de Sbisa y Milena Jerebic de Ahcin; y Organo Fiscalizador: síndico titular: al contador público nacional don Emilio Alfredo Gravier; síndico suplente: al contador público nacional don Marcos Kremzar. — Se autoriza a los señores Carlos Alberto Sbisa, Francisco Ahcin y Emilio Alfredo Gravier a fin de que actuando, conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Emilio Alfredo Gravier, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Cirio, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil doscientos setenta y dos, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; y don Marcos Kremzar, argentino naturalizado, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Paula Hribovsek, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en Río Colorado trescientos doce, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: que aceptan los cargos propuestos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Balance especial de transformación de Cerámica Fingal Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de octubre de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja: 345,39. — Bancos: 38.567,70 — 38.913,09. — Créditos: Deudores varios: 25.844,07. — Seña prensa: 10.000. — Depósito garantía alquiler: 900 — 36.744,07. — Bienes de cambio: Mercaderías, productos elaborados, en proceso de elaboración y materias primas: 75.224,80 — 75.224,80. — Inversiones: no existen. — Bienes de uso: Obra en construcción: 91.595,27. — Construcción Horno-Túnel: 58.500. — Inmuebles: 49.000. — Maquinarias, instalaciones y herramientas: 122.093,41. — Muebles y útiles: 2.120,41. — Rodados: 4.200. — Transporte: 327.510,09. — 150.881,96. — Reformas del local: 1.889,18 329.399,27. — Subtotal del activo: 480.981, 23. — Bienes inmateriales: Marcas y patentes: 110. — Cargos diferidos: Gastos de constitución: 664. — Impuestos anticipados: 1.076,29 — 1.740,29. — Total del activo: 482.131,52. — Pasivo: Deudas comerciales: Acreedores varios: 150.749,88 — Obligaciones a pagar: 46.560 — 197.309,88. Bancarias: Obligaciones a pagar: 49.184. — Obligaciones a pagar prendarias: 3.400 — 52.584. — Otras deudas. — Por cargas fiscales: 2.033,55. — Por cargas sociales: 5.633,34 — 7.666,89. — Cuentas de socios: 19.163,11. — Previsiones. — Provisión p|Impuesto a las Ventas: 8.404,64 — 8.404,64. — Total: 282.131,52. — Transporte: 282.131,52. — Previsiones: no existen. — Capital y reservas: Capital social: 200.000 — 200.000. — Total: 482.131,52. — H. D. Paez. — Héctor David Paez, contador público nacional. — C.P.C.E. — Cap. Fed. — Tº 35. — Fº 132. — C.P.C.E. — Pcia. Bs. As. — Tº 21. — Fº 243. — C. Sbisa. — Francisco Ahcin. — E. L. G. de Sbisa. — Milena Ahcin. — M. Kremzar. — Emilio Gravier. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial Nº 014317.85. — Actas números 310, 311, 312, 313, 314, 315, Libro 1. — A. M. Craviotto. — Augusto Mario Craviotto, escribano. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del registro notarial Nº 368 de la Capital Federal, certifico: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Elena Lorenza Gando, L. C. Nº 3.179.566; Francisco Ahcin, L. E. Nº 4.152.639; Carlos Alberto Sbisa, L. E. Nº 4.137.989; Milena Jerebic. — C.I.P.F. Nº 5.498.605, yugoeslava; Marcos Kremzar, L. E. Nº 4.042.486 y Emilio Alfredo Gravier, L. E. Nº 4.151.874, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2) El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas números 310, 311, 312, 313, 314, 315, Libro 1. — A. M. Craviotto. — Augusto Mario Craviotto, escribano. — Cerámica Fingal S. A. I. y C. — Acta de reunión de socios: En la ciudad de Buenos Aires, siendo las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social de Cerámica Fingal Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Teodoro García Nº 2071, p b. B, de la Capital Federal, sus únicos socios e integrantes, señores Carlos Alberto Sbisa y Francisco Ahcin, quienes, por unanimidad, deciden lo siguiente: 1) Habiéndose prestado el acuerdo unánime de los socios de Cerámica Fingal Sociedad de Responsabilidad Limitada para su transformación en Cerámica Fingal S. A. I. y C., vienen a exteriorizarlo por la presente acta, aclarando que la totalidad de los socios de la anterior sociedad, se incorporan a la nueva. — 2) Habiéndose suscripto el balance especial de transformación, tal como lo exige el artículo 77, inciso 4º de la Ley 19.550, ratifican el mismo en todo su contenido. — 3) Habiéndose publicado el aviso de transformación requerido por el inciso 3º del artículo 77 de la Ley Nº 19.550 y vencido el plazo dispuesto por el mismo, sin que se registren oposiciones a la transformación, por lo que se han cumplimentado todos los requisitos legales, por lo que deciden otorgar el acto que instrumente la transformación de Cerámica Fingal Sociedad de Responsabilidad Limitada en Cerámica Fingal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las once horas. — Entrelíneas: de la Ley 19.550. — Vale. — C. Sbisa. — Francisco Ahcin. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — C. Sbisa. — Francisco Ahcin. — E. L. G. de Sbisa. — Milena Jerebic. — Emilio A. Gravier. — M. Kremzar. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos sesenta y cuatro del registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados del setenta y cinco mil quinientos nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00418745, que se agrega. — La Plata, 13 dic. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0075516. — La Plata, 13 dic. 1973. — C. Corral. — Esc. Ceferino Corral, consejero. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Sbisa, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Lorenza Gando, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil treinta, domiciliado en la calle Avenida Pueyrredón número mil novecientos diecinueve, séptimo piso, de la Capital Federal; don Francisco Ahcin, argentino naturalizado, nacido el trece de agosto de mil novecientos diecinueve, industrial, casado en primeras nupcias con doña Milena Jerebic, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones nueve mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Neuquén número mil ciento veintiséis, de El Palomar, jurisdicción de esta provincia; doña Elena Lorenza Gando de Sbisa, argentino, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Avenida Pueyrredón número mil novecientos diecinueve, séptimo piso, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Sbisa, docente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cientotreinta y un mil trescientos ochenta y cinco, y doña Milena Jerebic de Ahcin, yugoeslava, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete, docente, casada en primeras nupcias con don Francisco Ahcin, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco, domiciliada en la calle Neuquén número mil ciento veintiséis, de El Palomar, jurisdicción de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: que son los únicos integrantes de la sociedad Cerámica Fingal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuyo estatuto se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y en consecuencia, vienen por este acto a dejar establecido que las acciones que suscribieron e integraron según el artículo décimo sexto del estatuto social, son ordinarias nominativas no endosables. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — C. A. Sbisa. — F. Ahcin. — Elena L. C. de Sbisa. — Milena Jerebic de Ahcin. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y siete del registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados del un millón quinientos dos mil seiscientos setenta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: E. A. Udaquiola Holmberg, escribano.

Buenos Aires, 7 de junio de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.492,50 e.29|7 Nº 82.069 v.29|7|74

Tala

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 260. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento tres. En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Luis Saverio Fortunato Scalella, argentino, comerciante, nacido el 25 de octubre de 1923, libreta de enrolamiento número 4.210.921, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Joaquina Monasterio, con domicilio especial

en la calle Río Bamba número 469, planta baja, de la Capital Federal, persona capaz y a quien conozco, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de "TALA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES, y de acuerdo a los siguientes antecedentes: a) Estatutos sociales protocolizados por ante el escribano de la Capital Federal, don Antonio Jacinto Armando, con fecha 26 de octubre de 1961, al folio 6.541 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 13 de diciembre de 1961, bajo el número 2.638, folio 52, del libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales. b) Con la escritura de aumento de capital otorgada por ante el mismo escribano, con fecha 11 de junio de 1964, folio 3.377, e inscripta en el ya mencionado registro el 2 de julio de 1964, bajo el número 1.082, folio 413, del libro 57, tomo A de Estatutos Nacionales. c) Con la escritura de modificación otorgada por ante el mismo escribano con fecha 18 de junio de 1965, al folio 3.991, e inscripta el 6 de agosto de 1965, bajo el número 1.667, folio 283, del libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con escritura de emisión de acciones otorgada por ante el mismo escribano con fecha 18 de enero de 1966, al folio 216 e inscripta el 16 de febrero de 1966, bajo el número 189, folio 480, libro 59, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — e) Con la escritura de Emisión de Acciones, otorgada por ante el mismo escribano con fecha 12 de abril de 1966, folio 2.850, la que se inscribió el 26 de abril de 1966, número 876, folio 94 del libro 72, tomo A de Estatutos Nacionales. — f) Emisión de acciones otorgada por ante el mismo Escribano con fecha 26 de agosto de 1966, al folio 5.963, e inscripta el 30 de setiembre de 1966, número 2.560, folio 301, libro 62, tomo A de Estatutos Nacionales. — g) Modificación de estatutos, protocolizados por ante el mismo Escribano con fecha 9 de setiembre de 1968, al folio 5755, e inscripta el 11 de diciembre de 1968, bajo el número 4.540, folio 462, libro 66, tomo A de Estatutos Nacionales, todo lo cual en fotocopias certificadas se agregaron al folio 41, protocolo año 1973, de este registro. — h) Escritura de aumento de capital de fecha 7 de febrero de 1973, folio 23 por ante el Escribano de la Capital Federal, don Demetrio Zubasti, la que se inscribió el 14 de mayo de 1973, bajo el número 1.028, folio 138, libro 79, Tomo A, de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que en fotocopia certificada se agrega al folio 1.226, protocolo año 1973. — i) Escrituras de ratificación de características de acciones, pasada ante mí, al folio mencionado anteriormente, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 6 de diciembre de 1973, bajo el número 3.036, folio 488, libro 78, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y j) Escritura de aumento de capital, pasada ante mí, al folio 1.239, con fecha 23 de octubre de 1973, la que se inscribió en el mencionado registro, el 3 de diciembre de 1973, bajo el número 2.986, folio 481, Libro 78, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Todo lo cual he tenido a la vista, doy fe. — Y el señor Scalella, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento con el artículo número 60 de la Ley 19.550 a los efectos de protocolizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, las actas de Directorio y Asambleas con la elección de autoridades, las que transcriptas dicen así, Libro de Directorio número uno: "Acta Nº 58. — En la ciudad de Buenos Aires a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local social los miembros del Directorio de "Tala, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Transportes", presidiendo el titular, señor Luis Saverio Fortunato Scalella. — Siendo las catorce el presidente declara iniciada la reunión y manifiesta que la misma tiene por objeto considerar la documentación referida al ejercicio cerrado el 31 de julio próximo pasado y convocar a la Asamblea que deberá aprobarla, asimismo corresponde renovar a los miembros del Directorio y a los Síndicos. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad, Primero: Aprobar el inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas en la forma transcripta en el Libro de Inventarios y la Memoria del siguiente tenor: Señores accionistas de "Tala S.A.C.I.A.I. y de Transportes", este Directorio se permite poner a vuestra consideración un resumen de lo actuado en el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1972. En el transcurso del mismo se mantuvo una situación de expectativa ante las condiciones no favorables de la plaza. Se continuó con la cobranza de los saldos provenientes de la realización del edificio que se construyera en ejercicios anteriores, se anotaron las gestiones tendientes a la ejecución de la garantía hipotecaria que cubre una de las unidades vendidas, ante la falta de pago de la compradora, se continuaron las tratativas con los responsables del consorcio de la finca lindera para regularizar el pago de la medianera. La falta de realización de actividades concretas no implica desinteresarse de los negocios, por las razones aducidas más arriba se estimó conveniente emprender negocios de relativa envergadura y se prefirió intensificar estudios para formar opinión definitiva acerca de la conveniencia de encarar actividades agropecuarias, en vista de la situación actual del campo; asimismo se contempló la posibilidad de encarar la construcción de viviendas dentro de los lineamientos del Plan N.E.A. La decisión final quedará en manos del futuro Directorio. El ejercicio cerrado arrojó una utilidad de $ 40.334,37 que agregado al remanente de $ 195,20 del ejercicio anterior, hace ascender el total a distribuir a la suma de $ 40.529,57, que este Directorio propone lo sea de la siguiente manera: A reserva legal $ 2.050; a directores y síndicos: $ 5.500; a provisión para impuestos: $ 7.450; a dividendos en acciones: $ 25.000; a provisión para impuestos: $ 7.450; a próximo ejercicio: $ 529,57. — Total: $ 40.529,57. En base a lo resuelto en la Asamblea del ejercicio anterior existen reservas facultativas por $ 15.000 y este Directorio propone su reparto en forma de acciones liberadas de esta manera se emitirían acciones por un total de $ 40.000, que excedería el capital autorizado; por tales razones se impone la necesidad de autorizar el aumento del mismo, sugiriendo este Directorio que así se disponga mediante la emisión de dos series de setenta y cinco mil pesos cada una en acciones clase "A" con lo que se llegaría a un capital autorizado de trescientos mil pesos, autorizándole a ofrecer en suscripción el remanente de $ 110.000, en la época y con las condiciones de pago que mejor considere al momento de la emisión. — Saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — El Directorio. — Segundo: Convocar a asamblea general ordinaria para el día 30 de noviembre de 1972, a las nueve, en Río-bamba 469, planta baja "C", Capital, para tratar la siguiente orden del día: 1º:) Designación de los accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio al 31|7|72; 3º) Determinación número y elección directores; 4º) Elección de síndicos. — Tercero: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial. — Cuarto: Dar la pertinente intervención al señor Síndico. — Quinto: En su oportunidad hacer las comunicaciones de rigor a la prescripción general de asesores jurídicos. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis. — Firman: Luis Scalella, Beatriz Monasterio de Scalella, M. Alvarez". Es copia fiel de su original, doy fe. — Libro de Asambleas número uno, Acta número 14, de fecha 30 de noviembre de 1972, la que en su parte pertinente dice así: "El presidente procede luego a someter a la asamblea la consideración del tercer punto de la Orden del Día: Determinación, número y elección directores. A propuesta del señor Luis Alberto Scalella se aprueba por unanimidad el fijar en tres el número de directores titulares y uno el de los suplentes y son elegidos para ocupar esos cargos como titulares: El señor Luis Saverio Fortunato Scalella, la señora Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella y el señor Miguel Alvarez y como suplente el señor José Jorge Corbalán. A continuación se pone en consideración el 4º punto de la Orden del Día que dice: "Elección de síndicos". A propuesta de la accionista señora Avelina Gutiérrez de Monasterio para síndicos titulares y suplente se eligen por unanimidad a los contadores públicos señores Bruno Colombo y Dante Colombo, respectivamente, quienes presentes en este acto aceptan el cargo y firman la presente acta de conformidad". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Libro número uno de Directorio: "Acta Nº 59. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos y siendo las once se reúnen en el local social los miembros electos del Directorio de Tala S. A. C. I. A. I. y de Tptes. juntamente con el síndico titular, doctor Bruno Colombo, a los efectos de la distribución de cargos. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar como presidente al señor Luis Saverio Fortunato Scalella, como vicepresidente a la señora Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella y como director titular al señor Miguel Alvarez. — Los nombrados aceptan los cargos y se levanta la sesión. — Luis Scalella. — Beatriz J. Monasterio de Scalella. — M. Alvarez". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leo al compareciente, quien se ratifica de su contenido y la firma por ante mí: Luis Scalella. — Ante mí, hay un sello: Z. N. Carlucci. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 260 del registro número 23 de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Zulema N. de Carlucci. Escribana.

Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.29|7 Nº 82.056 v.29|7|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Las Marías

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 369. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Alfredo Guillermo Boese, de cincuenta y tres años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la calle Valentín Vergara 3462, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 3.234.889, y Norma Margarita Negri de Castro, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Humberto Castro, argentina, empresaria, domiciliada en la calle Valentín Vergara 3298, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, Libreta Cívica número 3.889.098; ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, en la cual el señor Alfredo Guillermo Boese revestirá el carácter de socio comanditado y la señora Norma Margarita Negri de Castro el de socia comanditaria, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LAS MARIAS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Arenales 3498, planta baja. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a las actividades inmobiliarias, dentro del país, mediante la compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales y subdivisión de tierras. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por nueve mil seiscientas acciones de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden a capital comanditario, y de cuatro mil pesos, que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador, quien tendrá en forma unipersonal el uso de la firma social. Durará cinco años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellas criminales— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un Síndico suplente. El Síndico durará dos ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asambleas extraordinarias, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador, con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550, y Síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. En este estado, los comparecientes confieren poder especial a favor de la señora Nélida Haydée Raineri y Emilia Ponte a fin de que en forma conjunta o indistintamente se presenten ante las autoridades pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las escrituras públicas y declaraciones juradas necesarias para tales efectos. Se emiten dos mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Capital Comanditado: Nombre: Alfredo Guillermo Boese. Suscripción: Cuatro mil pesos. Integración: Mil pesos. Naturaleza del aporte: Dinero en efectivo. — Capital Comanditario: Nombre: Norma Margarita Negri de Castro. Suscripción: Noventa y seis mil pesos. Integración: Veinticuatro mil pesos. Naturaleza del aporte: Dinero en efectivo. — Plazo para integración de las acciones y cuotas: Las acciones y las

cuotas se integrarán en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento y el saldo restante, o sea un setenta y cinco por ciento, deberá integrarse cuando lo requiera el administrador, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: Luis Jorge Zorzoli, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Beatriz Pérez, argentino, contador, con domicilio en la calle Carlos Villate 2522, de la localidad de Florida, Cédula de Identidad número 4.776.118, y Síndico suplente: Moisés Esevich, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Pardo, argentino, abogado, con domicilio en la calle Beruti 3823, Capital Federal, Documento Unico Nacional número 4.322.348. Se designa administrador al socio comanditado señor Alfredo Guillermo Boese. — Presentes en este acto el señor Moisés Esevich y el señor Jorge Zorzoli, aceptan el cargo de Síndicos, a que fueron designados. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Boese. — Norma N. de Castro. — Luis Jorge Zorzoli. — M. Esevich. — Hay un sello. — Ante mí: S. Quincoces. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 369 del Registro 162 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas con el timbrado fiscal correspondiente, el que firmo y se lo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sigue legalización de firma del Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Sobrerraspado: agosto, pesos, respectivamente, válidamente, serán, ser, administradores, mínimo, vigilancia, necesarias, vale. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Nélida Haydée Raineri, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Marciano Miranda, Libreta Cívica número 1.058.706, domiciliada en Pringles 1175, Martínez, de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Alfredo Guillermo Boese, de cincuenta y tres años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la calle Valentín Vergara 3462, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento 3.234.889, y de doña Norma Margarita Negri de Castro, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Humberto Castro, argentina, empresaria, domiciliada en la calle Valentín Vergara 3298, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, Libreta Cívica 3.889.098; en mérito al poder especial que éstos le otorgaron con fecha 30 de agosto del actual, según escritura pasada por ante mí, al folio 369 de este mismo Registro, el que me asegura no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha 30 de agosto del actual, según escritura otorgada por ante la autorizante al folio 369, sus representados constituyeron la sociedad "Las Marías", Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo testimonio se presentó para ser aprobado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el expediente número 9.249, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por dicha Inspección, por la presente viene a modificar los artículos Primero y Sexto de la citada escritura, los que quedan redactados así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Mariete", Sociedad en Comandita por Acciones. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Arenales 3498, planta baja". — "Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador, quien tendrá en forma unipersonal el uso de la firma social. Durará cinco años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: pesos cien, que depositará en la caja de la sociedad". — Los demás artículos quedan en plena vigencia. — Leo a la compareciente, quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — N. H. Raineri. — Hay un sello. — Ante mí: S. Quincoces. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 425 del Registro 162 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sigue legalización de firma del Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Sobrerraspado: otorgaron, general, cumplimiento, comandita, Federal, numerados, delegación, vale. — Fdo.: S. Quincoces, Escribana. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Nélida Haydée Raineri, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Marciano Miranda, Libreta Cívica número 1.058.706, domiciliada en Pringles 1175, Martínez, de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Alfredo Guillermo Boese, de cincuenta y tres años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la calle Valentín Vergara 3462, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento 3.234.889, y de doña Norma Margarita Negri de Castro, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Humberto Castro, argentina, empresaria, domiciliada en la calle Valentín Vergara 3298, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, Libreta Cívica 3.889.098, en mérito al poder especial que éstos le otorgaron con fecha 30 de agosto del actual, según escritura pasada ante mí, al folio 369 de este mismo Registro, el que me asegura no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha 30 de agosto del actual, según escritura otorgada por ante la autorizante al folio 369, sus representados constituyeron la sociedad "Las Marías", Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo testimonio se presentó para ser aprobado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente número 9.249. — Posteriormente por escritura otorgada por ante la autorizante al folio 425 con fecha 2 de noviembre de 1973, se cambió la denominación por "Mariete", Sociedad en Comandita por Acciones, y se modificaron los artículos Primero y Sexto. Y continúa diciendo la compareciente que, en virtud de la vigencia de la Ley 20.643, viene por la presente a modificar los artículos Cuarto y Undécimo del contrato social, los que quedan redactados así: "Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por 9.600 acciones de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario, y de cuatro mil pesos que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser nominativas, no endosables, o preferidas". — "Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la asamblea a tal fin". — Los demás artículos no modificados quedan en plena vigencia. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — N. H. Raineri. — Hay un sello. — Ante mí: S. Quincoces. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 425 del Registro 162, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en el presente sello de Actuación Notarial, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Sylvia N. Quincoces, Escribana.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825 e.29|7 Nc 81.933 v.29|7|74

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Sorbest

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Moisés Soria Beja, divorciado de primeras nupcias de Mathilde Huckle Zipp, según sentencia de divorcio dictada por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número cinco, Secretaría nueve; argentino naturalizado, nacido el 20 de marzo de 1910, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.587.545, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 1478; don Víctor Vicente Laratro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.506.419, nacido el 8 de diciembre de 1912, domiciliado en la calle Portela 567; y doña María Milagros Delia Cuba, española, soltera, nacida el 13 de mayo de 1942, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.781.597, comerciante domiciliada en Cabildo 1478, de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que con fecha dos de mayo de 1955, por escritura pasada ante mí, el autorizante al folio 1133, protocolo de dicho año, de que certifico, fue constituida la sociedad "Sorbest Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo del mismo año, bajo el número 1127, al folio 532 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Posteriormente la sociedad procedió a realizar cesiones de cuotas y modificaciones; las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas: 8 de mayo de 1956, bajo el número 1081, al folio 234 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 29 de mayo de 1956, bajo el número 872 al folio 33 del Libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 9 de agosto de 1957, bajo el número 2298 al folio 2 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 9 de febrero de 1960, bajo el número 76 al folio 320 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 19 de abril de 1960, bajo el número 850 al folio 431 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 18 de mayo de 1964, bajo el número 977 al folio 324 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y 10 de octubre de 1967, bajo el número 3106 al folio 350 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quedando fijado su plazo de duración en 15 años a contar desde el primero de mayo de 1959, siendo su capital social la suma de 50.000 pesos dividido en cinco mil acciones de suscriptas por el señor Laratro 1.650 cuotas o sean dieciséis mil quinientos pesos; y el señor Laratro continúa diciendo. Que vende, cede y transfiere a favor de la señorita Cuba, las mil seiscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad relacionada. Que dicha cesión la efectúa por la suma de dieciséis mil quinientos pesos, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas cedidas, había y tenía y haciendo tradición los transfiere a favor de la cesionaria a quien coloca respecto de lo cedido en su propio lugar, grado, y prelación, con absoluta subrogación en forma, asegurando no hallarse inhibido para disponer de sus bienes. — Enterada la cesionaria de los términos de esta cesión a su favor manifiesta su conformidad y aceptación. Y el señor Soria y la señorita Cuba en el carácter de únicos integrantes de la sociedad relacionada, continúan diciendo: Que en mérito a hallarse próximo a vencer el contrato social, convienen de común acuerdo en su prórroga rigiéndose la misma conforme a la Ley 19.550 y además de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "SORBEST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años a contar desde el día primero de mayo del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, la fabricación y venta de cintas de frenos para automotores y cualquier aplicación industrial, y además las siguientes actividades: comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos y subproductos relativos a la industria de cintas de frenos para automotores. — Industriales: Mediante la fabricación de cintas de frenos y derivados para la aplicación industrial. — Para su cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Moisés Soria Beja, tres mil trescientos cincuenta cuotas o sean treinta y tres mil quinientos pesos; y señorita María Milagros Delia Cuba, mil seiscientas cincuenta cuotas o sean dieciséis mil quinientos pesos; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local, sede de la sociedad, conforme al inventario que registran los libros de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550, de sociedades comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley citada. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo emplear la firma social seguida del aditamento "Sorbest Soc. Resp. Ltda. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, muebles, inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, o Provincial, privado, del país o del extranjero, constituir o aceptar prendas, suscribir avales, constituir y aceptar hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las dis-

posiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, y además conforme a lo establecido en la referida ley. Si todas las obligaciones sociales, estuvieren suficientemente garantizadas, podrán hacerse particiones parciales en proporción a sus aportes. Finalmente, cancelado el pasivo social, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Sorbest Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — Delia Cuba. — M. Soria. — Víctor V. Laratro. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números cero quince millones trescientos sesenta y seis mil sesenta; cero quince millones trescientos sesenta y seis mil ciento diez y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Entrelíneas: Industriales — Raspado: mayo — representaciones — objeto — Vale. Que por Escritura de fecha 29 de abril de 1974, pasada al folio 912, del Registro Nº 388 a cargo del Escribano Arón Siganevich, fue suscripta la escritura de consentimiento de doña Dominga Ubalda Sánchez de Laratro a favor de su esposo don Víctor Vicente Laratro, en conformidad con el artículo 1277 del Código Civil.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.29|7 Nº 82.540 v.29|7|74

Cocheras Mitre

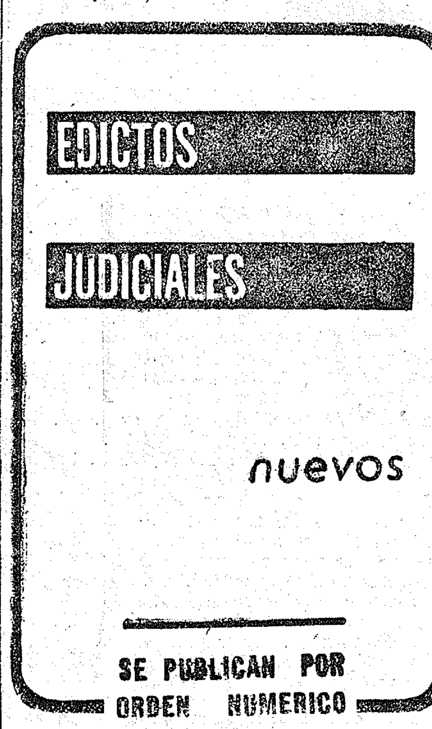
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Alberto Igarza, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.917.916, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 4262, 5º piso, Capital Federal; Oscar Elías Parodi, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, con libreta de Enrolamiento Nº 4.756.648, domiciliado en Francisco Madero Nº 378, Villa Sarmiento, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires; Margarita Susana Nadale de Parodi, argentina, casada, de 48 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 2.139.662, domiciliada en Francisco Madero Nº 378, Villa Sarmiento, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires; y Delia Margarita Parodi de Igarza, argentina, casada, de 55 años de edad, comerciante, con libreta cívica Nº 2.155.095, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 4262, 5º piso, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social "COCHERAS MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4262, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y representaciones en el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: explotación de garajes y playas de estacionamiento y todo cuanto se relacione con el nombrado ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día 1º de marzo de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas (1.000) de diez pesos $ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en la siguiente proporción: señor Jorge Alberto Igarza, $ 2.500 (dos mil quinientos); señor Oscar Elías Parodi, $ 2.500 (dos mil quinientos); señora Margarita Susana Nadale de Parodi, $ 2.500 (dos mil quinientos) y la señora Delia Margarita Parodi de Igarza, $ 2.500 (dos mil quinientos). — Los aportes consignados se integran en efectivo. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios Jorge Alberto Igarza y Oscar Elías Parodi, quienes quedan revestidos del carácter de socios-gerentes. — De esta manera con la firma individual de cualquiera de los socios nombrados, precedida por el sello social, la sociedad puede: comprar, vender y permutar por cuenta propia y|o de sus representados; dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; operar en cuenta corriente bancaria; pudiendo efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco oficial provincial, municipal o privado del país; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante toda autoridad nacional, provincial o municipal; actuar ante la justicia de cualquier fuero y jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales y especiales, etc.; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la socios-gerentes no podrán comprometer pudiendo otorgar garantías, fianzas y|o avales a favor de terceros. - Los socios gerentes por el desempeño de su labor no gozarán de sueldo alguno. — Sexta: El día 28 de febrero de cada año se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo a los usos y prácticas contables. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y las previsiones que se estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán manifestar, dentro de los 60 días de confeccionado el balance, su conformidad y de no hacerlo dentro de ese plazo se considerará aprobado. — Séptima: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes para tratar o resolver las cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieren por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Lo tratado y resuelto se hará constar en el acta en el libro rubricado que se llevará a ese efecto y será firmado por todos los presentes. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros tres socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Ningún socio podrá retirarse antes de cumplidos los dos primeros años del presente contrato. — El socio que desea usar este derecho deberá comunicar por telegrama colacionado, en el domicilio social, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada balance general. — En este supuesto se practicará un balance en forma especial a ese efecto, valuándose todo el Activo de acuerdo a los precios corrientes en plaza. — El importe resultante del socio saliente le será abonado en las condiciones y plazo a convenir entre las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso y|o incapacidad, abonándose el haber líquido a los herederos y|o legatarios en la forma determinada en la cláusula octava. — En caso de que éstos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo unificados en su representación, continuando en la administración de la misma el o los socios gerentes sobrevivientes. — Los herederos y|o legatarios del socio fallecido podrán solamente designar un representante común a los efectos de vigilar la contabilidad. — En cualquier caso que la administración quedara acéfala, los socios resolverán por mayoría de votos la forma de administrar la sociedad. — Décima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación. — En este supuesto la liquidación estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital, de acuerdo con sus aportes, y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta. — Undécima: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1974. — Jorge Alberto Igarza. — Oscar Elías Parodi — Margarita Susana Nadale de Parodi. — Delia Margarita Parodi de Igarza.

Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.29|7 Nº 82.058 v.29|7|74



JUZGADOS NACIONALES COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", protocolizó por escritura pública Nº 248, de fecha 21 de junio de 1974 pasada ante el escribano Dr. Miguel A. Yaya, las actas de asamblea de accionistas Nº 19 de fecha 19|6|74 y de directorio Nº 164 por la cual designaron directores y distribuyeron los cargos recayendo los mismos a favor de los Sres.: Presidente: Norma Germano de Cecchini; Vicepresidente: Eduardo Adolfo Lescoul. — Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.29|7-Nº 86.971-v.29|7|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "PAULISTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", mediante escritura pública numero 215 de fecha 6 de junio de 1974, protocolizó las actas de asamblea general ordinaria de fecha 27 de abril de 1974 por la cual designó directores y acta de directorio de la misma fecha por la cual fueron distribuidos los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Si Alberto Alves de Lima; Vicepresidente: Henrique Jorge Alves de Lima; Vocales: Alberto Luis Alves de Lima, Julio Ramón José Rois. — Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.29|7-Nº 86.969-v.29|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "FIMACOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta Nº 11 de accionistas de fecha 18|3|1972 designó directores a los Sres. Dr. Cayetano Giardulli (h.); Alberto Odazio y Edgardo Krebs como titulares y a los Sres. Nelly V. de Krebs y Angel Biglianí como directores suplentes, y por acta de directorio Nº 55 se designó presidente a: Dr. Cayetano Giardulli (h.) y Secretario General al Sr. Edgardo C. Krebs. — Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.29|7-Nº 86.970-v.29|7|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber por un día que por asamblea de 27|12|73 y acta de directorio de 28|12|73, la entidad "MEROLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL", designa presidente a Ricardo Pascual Ibáñez; Vicepresidente: a Arsenio Severo González y Directores a Manuel Poch, Susana Altet de Ibáñez, Olga Elsa Cannatelli de Poch y Leonor Noemí Corvalán de González y Suplente a Ciriaco Antonio Aranda. — Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 — e.29|7-Nº 87.001-v.29|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30|4|74 y posterior distribución de cargos por el directorio de fecha 2|5|74, de la razón social "DANISZEWSKI HNOS. Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Pascual Daniszewski; Vicepresidente: señor Gregorio Daniszewski; Directores: doctor Juan Daniszewski y señor Osvaldo Santiago Faccin; Consejo de Vigilancia: señor: Marcos Jaimovich; señor Salomón Eidelson y señora: Cecilia Hecht. Todos los mandatos terminan el 31|12|74. — Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 — e.29|7-Nº 86.937-v.29|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber por un día que por asamblea de 31|10|73, "VITO-GLASS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designa presidente a Roberto J. Aprile; Vicepresidente a Vito A. Faccinto y directores a María Z. J. de Faccinto, B. G. de Aprile y Raimunda Marta Aprile. — Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 — e.29|7-Nº 87.002-v.29|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "CUPRIFERA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA, SOCIEDAD ANONIMA". Y por acta de directorio de fecha 20 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ramón Palou; Vicepresidente: Alfredo Ramón Insua; Directores: Sres. Juan Simón, Fortunato Daher y Salvador Roberto Silveira. — Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 — e.29|7-Nº 87.036-v.29|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO ANTONIO RUSTICHELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.29|7 Nº 87.025 v.31|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA ESPEN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.29|7 Nº 86.945 v.31|7|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica a ZULEMA NOEMI BRUZZO de DELGADO, en autos "King's Park Argentina S. R. L. c|Bruzzo de Delgado Zulema Noemí s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, febrero 27 de 1973... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, decreto la rescisión del boleto de compraventa concertado entre King's Park Argentina S. R. L. y Zulema Noemí Bruzzo de Delgado el 9 de abril de 1969, con referencia al lote Nº 9 de la manzana 167 B, plano 48-12-65, sito en San Miguel, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con pérdida para la compradora de lo pagado a cuenta de precio y condeno a doña Zulema Noemí Bruzzo de Delgado a restituir la posesión del bien, libre de ocupantes, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de desalojo. Las costas a cargo de la demandada (Cód. Procesal art. 68), a cuyo efecto regulo los honorarios de los profesionales, intervinientes por la parte actora, en conjunto en la suma de mil seiscientos setenta pesos. Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: Dr. Eduardo A. Coghlan. Juez. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, junio 10 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 120 e.29|7 Nº 86.911 v.30|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MANUEL ORCAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.29|7 Nº 87.008 v.31|7|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.29|7 Nº 87.026 v.31|7|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a INES HORTENCIA FONS de NERVI, para comparecer en juicio "Regimar S.A.C.I.F.I.A. y ortos c|Fonds de Nervi Inés Hortencia s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 30 e.29|7 Nº 86.914 v.30|7|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOIRA GLUCKSMAN de GOTHELF. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.29|7 Nº 86.924 v.31|7|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 10 días a CARLOS ANTONIO PEÑALOZA y ELVIRA MARIA PIGNATA DE PEÑALOZA, para comparecer en juicio: 'Isaac Meer Dzeghitman I. y otro c|Peñaloza Carlos A. y otras s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 37,50 e.29|7 Nº 86.915 v.30|7|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MARIA CASTRO de BELCASTRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Ricardo Heinreich, secretario.
$ 45 e.29|7 Nº 86.972 v.31|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don HECTOR GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.29|7 Nº 86.925 v.31|7|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 10 días a RAMON TORRES, para comparecer en juicio "Ruta 26 S.R.L. c|Torres Ramón s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 30.— e. 29|7 Nº 86.910 v. 30|7|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MISISCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 29|7 Nº 87.009 v. 31|7|74

El Juzgado Nacional Nº 18 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELVIRA CORDOVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.946 v. 31|7|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA MANUELA NAYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
e.29|7 Nº 990 v.31|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NARCISO IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 29|7 N 86.935 v. 31|7|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GAETANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 87.007 v. 31|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Rodolfo Rey, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JESUS LORENO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.926 v. 31|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Rodolfo Rey, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA BARREIRO viuda de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Rodolfo uan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.927 v. 31|7|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a GENARO TRONCOSO, para comparecer en juicio "Ruta 26 S.R.L. c|Troncoso Genaro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquense dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 30.— e. 29|7 Nº 86.916 v. 30|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA CONCEPCION SAPORITO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.917 v. 31|7|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a SARA ALICIA PERALTA, para comparecer en juicio: Iraitier S.R.L. c|Peralta Sara A. s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 30.— e. 29|7 Nº 86.912 v. 30|7|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 10 días a CECILIO IGNACIO RIVERO, para comparecer en juicio "Ruta 26 S.R.L. c|Rivero Cecilio Ignacio srescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1974. — $ 30.— e. 29|7 Nº 86.913 v. 30|7|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO SICILIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.954 v. 31|7|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.923 v. 31|7|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PARASKE VAIDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio diez de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.962 v. 31|7|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a NESTOR JOAQUIN CASTILLO, para comparecer en juicio "Garnocal S.A.I.C.I.F. c|Castillo Néstor Joaquín s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 30.— e. 29|7 Nº 86.909 v. 30|7|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a CANDIDO OSUNA, para comparecer en juicio "Edenland S.R.L. c|Osuna s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 30.— e. 29|7 Nº 86.908 v. 30|7|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR GREGORIO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 29|7 Nº 86.942 v. 31|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos caratulados: "Chalan, S. A. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha ordenado notificar al Sr. JOSE FILGUEIRAS el siguiente auto: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974... En mérito y de acuerdo con lo dictaminado en su parte pertinente por el Sr. Agente Fiscal, decrétase la conducta de la fallida y de sus directores como culpable (Art. 236, Inc. 5º, 6º y 8º de la Ley 19.551) y fraudulenta (Art. 235, Inc. 10º 10 y 11º ley citada). Notifíquese.
Buenos Aires, 6 junio de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.29|7 Nº 991 v.29|7|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de CAXIAS S. A. C. I. F. I. A.; Síndico Carlos Echeverría Vellon, con domicilio en Corrientes 1132, P. 4º, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de agosto de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de octubre de 1974, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.29|7 Nº 992 v.2|8|74

Nº 14

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados "LOURDES S. R. L., LINEA Nº 24 AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS su Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Lourdes S.R.L. Línea Nº 24, Autotransportes de Pasajeros, y de sus socios-gerentes Ricardo Alfredo Hernández Galera, Eduardo Estévez y Antonio F. Trotta (artículo 169, incisos 3 y 12 y 170, inciso 8 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.29|7 Nº 994 v.2|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "CONFORT S.R.L. s| Quiebra-Incidente de Calificación de Conducta". Expediente Nº 46.482, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Confort S. R. L. y la de sus socios gerentes Omar Federico Zec y Elida Norma Guidi (Arts. 235, incisos 1, 6, 10 y 11 y 236, incisos 5 y 6 del Decreto-Ley 19.551|72).
Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.29|7 Nº 995 v.2|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "SIMCRO S. A. su Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 45.142 se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Simcro S. A. y la de sus directores Julio Argentino Simonetta, Julio Simonetta (hijo), Rosa Socorro Gimeno de Simonetta y José María Natalio Estebecorena (arts. 169, incs. 3 y 4 y 170 inc. 8 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.29|7 Nº 996 v.2|8|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días que en la quiebra "FRIGORIFICO LOS INCAS S.A.I.C.G. s|quiebra", los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Javier Angel Bustos, con domicilio en Florida 274, 5º piso, of. 55, Capital Federal. El Síndico deberá presentar su informe el día 18 de setiembre del corriente año.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.29|7 Nº 993 v.2|8|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra "FULLONI, JORGE LUIS, Síndico Beatriz Aracelli Ricciardi, Montevideo 611, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 19 de agosto de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 21 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.29|7 Nº 997 v.2|8|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de RUSSO, JUAN CARLOS. Es Síndico el señor Ricardo Saúl Wainstein, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de agosto de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado en día 21 de octubre de 1974, a las 9.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente al fallido para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.29|7 Nº 998 v.2|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "LORE ROBERTO s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Federico A. Young, secretario.
e.29|7 Nº 999 v.31|7|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Nº 50

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza en el juicio "Mourente & Cía. S. A. y otro c|Gómez, Germán Tito, s|Sumario", al señor GERMAN TITO GOMEZ, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, conforme al siguiente auto: Buenos Aires, junio 27 de 1974. — De la demanda interpuesta traslado al accionado por diez días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Notifíquese por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho (Arts. 486 343, 145|147 Código Procesal) — Hágase saber al demandado lo establecido en los Arts. 40 y 41 del código citado. — Dra. María Dolores Fonrouge de Saguier, juez". — Art. 40: "Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal. — Este requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene. — En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada. — Se diligenciarán en el domicilio legal todas notificaciones a domicilio que no deban serlo en el real". — Art. 41: "Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, o no compareciere quien haya sido debidamente citado, quedará automáticamente constituido el domicilio legal en los estrados del juzgado o tribunal, salvo el caso del segundo párrafo del Art. 59. — Allí se practicarán las notificaciones de los actos procesales que correspondan, en la forma y oportunidad determinadas por el Art. 133. — Si no se denunciare el domicilio real, o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar que se hubiere constituido y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza, secretario.

$ 225. e.29|7 Nº 87.044 v.30|7|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza en el juicio Mourente & Cía. S. A. y otro c|Royansky, Jorge, s|Sumario", al señor JORGE ROYANSKY, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, conforme al siguiente auto: "Buenos Aires, junio 27 de 1974. — De la demanda interpuesta traslado al accionado por diez días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Notifíquese por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho (Arts. 486, 343, 145|147 Código Procesal). — Hágase saber al demandado lo establecido en los Arts. 40 y 41 del código citado. — Fdo.: Dra. María Dolores Fonrouge de Saguier, juez". — Art. 40: Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad en que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal. — Ete requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene. — En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada. — Se diligenciarán en el domicilio legal todas las notificaciones a domicilio que no deban serlo en el real". — Artículo 41: "Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, o no compareciere quien haya sido debidamente citado, quedará automáticamente constituido el domicilio legal en los estrados del juzgado o tribunal, salvo el caso del segundo párrafo del Art. 59. — Allí se practicarán las notificaciones de los actos procesales que correspondan, en la forma y oportunidad determinadas por el Art. 133. — Si no se denunciare el domicilio real, o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar en que hubiere constituido y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en le párrafo anterior". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza, secretario.

$ 225. e.29|7 Nº 87.046 v.30|7|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza en el juicio "Mourente & Cía. S. A. y otro c|Sánchez, Norberto Edgardo, s|Sumario", al señor NORBERTO EDGARDO SANCHEZ, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, conforme al siguiente auto: "Buenos Aires, junio 27 de 1974 — De la demanda interpuesta traslado al accionado por diez días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Notifíquese por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho (Arts. 486, 343, 145|147 Código Procesal). — Hágase saber al demandado lo establecido en los Arts. 40 y 41 del código citado. — Firmado: Dra. María Dolores Fonrouge de Saguier, juez". — Art. 40: "Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad en que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal. — Este requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene. — En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada. — Se diligenciarán en el domicilio legal todas las notificaciones a domicilio que no deban serlo en el real". — Art. 41: "Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, o no compareciere quien haya sido debidamente citado, quedará automáticamente constituido el domicilio legal en los estrados del juzgado o tribunal, salvo el caso del segundo párrafo del Art. 59. — Allí se practicarán las notificaciones de los actos procesales que correspondan, en la forma y oportunidad determinadas por el Art. 133. — Si no se denunciare el domicilio real, o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar en que hubiere constituido y, en defecto también de éste se observará lo dispuesto en el párrafo anterior". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza, secretario.

$ 225. e.29|7 Nº 87.048 v.30|7|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza en el juicio "Mourente & Cía. S. A. y otro, c|Jorda, Vicente Luis, s|sumario" al señor VICENTE LUIS JORDA, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, conforme al siguiente auto: "Buenos Aires, junio 27 de 1974. — De la demanda interpuesta traslado al accionado por diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Notifíquese por edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho (artículos 486, 343, 145|147, Cód. Procesal). Hágase saber al demandado lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código citado. Fdo.: Dra. María Dolores Fonrouge de Saguier, juez". Art. 40: "Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal. Este requisito se cumplirá en el primer escrito que presente o audiencia a que concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene. En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada. Se diligenciarán en el domicilio legal todas las notificaciones a domicilio que no deban serlo en el real". Art. 41: "Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior o no compareciere quien haya sido debidamente citado quedará automáticamente constituido el domicilio legal en los estrados del juzgado o tribunal, salvo el caso del segundo párrafo del artículo 59. Allí se practicarán las notificaciones de los actos procesales que correspondan, en la forma y oportunidad determinadas por el artículo 133. Si no se denunciare el domicilio real, o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar que se hubiere constituido y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza, secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 87.043 v. 30|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a "DANIEL" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 29|7 Nº 1.013 v. 2|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL SCALISE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.29|7 Nº 1.014 v.2|8|74

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA SALUTACION FERNANDEZ de VARELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — José María Figueroa, secretario.

e.29|7 Nº 1.000 v.2|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Mariano J. Grandoli (h.), Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 4, en los autos "Torrez Bernardino, c|Amparo Cía. Argentina de Seguros S.A., s|accidente", cita por tres días a herederos de don BERNARDINO TORREZ a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de quedar notificados por Ministerio de Ley, de todas las providencias que se dicten. Exento de pago (Art. 52 - Ley 18.345). Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1974. — Enrique Santos, secretario.

e. 29|7 Nº 1.001 v. 31|7|74

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto J. L. Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Zahlut de Santa Clara, Zulema, Santa Clara, Lucio, p|malversación". Expediente Nº 26.2:2, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a SANTA CLARA, LUCIO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría 10 de junio de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 29|7 Nº 1.005 v. 2|8|74

Norberto J. L. Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Buceta, Antonio, s|malversación de caudales públicos", Expediente Nº 26.148, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a BUCETA, ANTONIO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría 11 de junio de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 29|7 Nº 1.006 v. 2|8|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº [illegible] de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "[illegible] de Galmarini, Esther s|malversación", que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Grosso, cita, llama y emplaza a ESTHER MARIA PEREA MUÑOZ de GALMARINI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 19 de Junio de 19.4. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.29|7 Nº 1.007 v.2|8|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Coronel, Ramón s|Hurto", Expte. Nº 28.982|74 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a RAMON CORONEL a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría junio 14 de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.29|7 Nº 1.008 v.2|8|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN MANUEL MARCIALES, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la Causa Nº 12.010|72 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse su captura.

Secretaría, 11 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 29|7 Nº 1.002 v. 2|8|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, Secretaría Criminal y Correccional, se cita y emplaza a JORGE CARLOS IUDICA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, a efectos de notificársele de una resolución recaída en la Causa Nº 12.157|73, caratulada "Iudica, Jorge Carlos, s|inf. artículo 166, inciso 2º del C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 12 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 29|7 Nº 1.003 v. 2|8|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RAMON AREVALO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado a efectos de ser notificado de una resolución recaída en la causa Nº 11.482|72 caratulado "Arévalo, Ramón, s|agresión", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 12 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 29|7 Nº 1.004 v. 2|8|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL MARCELINA CORAZZA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 11 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.29|7 Nº 1.009 v.2|8|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELBA SALLANA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 11 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.29|7 Nº 1.010 v.2|8|74

SAN JUAN

EDICTO DE CITACION

Señora: Antonieta Corso de Niro, C. I. 6.409.799, nacida el 7|6|1900, italiana, domiciliada en calle Mitre y Santa María de Oro, Albardón, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.361, año 1972, caratulados: "C|CORSO de NIRO, ANTONIETA, Por Tent. de defraudación - Damnif.: Caja Nac. de Prev. Ind. Com. y Act. Civiles".

San Juan, 12 de junio de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.29|7 Nº 1.011 v.2|8|74

EDICTO DE CITACION

Señor: Pedro Elías, domiciliado en calle Güemes 3757, 4º piso, Capital Federal.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace haber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.361, año 1972, caratulados: C|CORSO de NIRO ANTONIETA por Tent. de Defraudación - Damnif.: Caja Nac. de Prev. Ind. Com. y Act. Civiles".

San Juan, 12 de junio de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.29|7 Nº 1.012 v.2|8|74

SAN NICOLAS

Ismael S. Passaglia, Juez Federal, cita por cinco días a CARLOS REMPEL para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad, c|Rempel, Carlos, Expropiación", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial del Juzgado.

San Nicolás, 12 de junio de 1974. — José M. Acosta, secretario.

$ 56,25 e.29|7 Nº 86.951 v.2|8|74

Ismael S. Passaglia, Juez Federal, cita por cinco días a SANTIAGO GIUMENTO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad, c|Giumento, Santiago, Expropiación", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial del Juzgado.

San Nicolás, 12 de junio de 1974. — José M. Acosta, secretario.

$ 56,25 e. 29|7 Nº 86.952 v. 2|8|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ANGEL ACEVEDO S. A. s| Quiebra", Expediente Nº 24.014, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará sobre el mismo el día sábado 10 de agosto de 1974, a las 10 horas, el inmueble sito en calle Constitución Nº 5774, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que podrá visitarse los días 8 y 9 de agosto de 9 a 12 horas. — Base pesos 2.697,33 y en el mismo acto dos lotes de terreno sitos en la misma ciudad individualizados como lotes 13 y 14 Chacra Nº 56, Circ. VI, Sección B, parcelas 1 y 4. Bases $ 352,66 y $ 235,33 respectivamente. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital. Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.29|7 Nº 87.012 v.31|7|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados: "PETINARI PEDRO c|CAPECCI ARMANDO s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 2 de agosto de 1974, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636| 56, de Capital Federal, el siguiente bien: "Chasis para camión marca Bedford, patente Nº 490.912, en el siguiente estado: cabina en mal estado, tapizado, incompleto, falta motor completo, falta caja de velocidad, con tanque de gas-oil y servo, con diferencial, con 6 cubiertas (tres regulares y tres en mal estado)". — Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e.29|7 Nº 87.031 v.31|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 1, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. C. I. A. F. e I. c|ASINCAR S. En. C. s|prenda, Expediente Nº 172.204 que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1974, a las 15 horas, en la calle Tte. Cnel. Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe, a partir del día 8 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Una máquina agujereadora de bastidor marca Ital, veneta modelo P. C. 40 Nº 4045, con mesa en cruz equipada con motor eléctrico trifásico, marca Asea Nº 99352, de 3 C.V. y electrobomba marca O.B. Nº 1440 de 0,12 C.V. con los siguientes accesorios: Una correa en V. tipo B 70; una cuña extracción de conos; una llave boca estriada 3|4; un juego de llaves Allen y una manivela accionamiento mesa. Base $ 11.254,80. Al contado y al mejor postor| Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 202,50 e.29|7 Nº 86.933 v.31|7|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A. C. y F. c|DOPAZO, ROBERTO s|ejecución Prendaria, Expediente 123.909, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 14 de agosto a las 16 horas, en Rivadavia 7460, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, un automotor Fiat tipo automóvil rural, 4 puertas, modelo familiar 1973, motor marca Fiat N-125-B-038-674105, chasis Fiat BF 0566593, dominio N-C- 524753, en el estado que se encuentra. Base $ 16.483,90, al contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 112,50 e.29|7 Nº 86.921 v.31|7|74

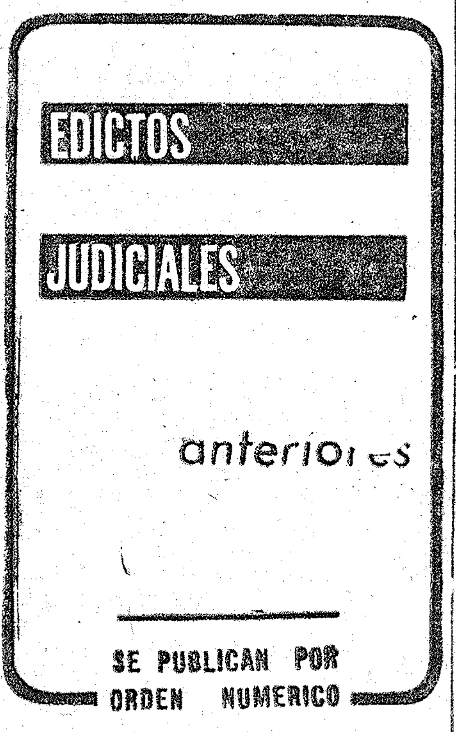
Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 23, comunica por tres días en el juicio "RENNES AUTOMOTORES S.A. C. I. F. c|PEREZ JUSTO y otra s|ejecución prendaria" Exp. número 202.339, que el martillero don Osvaldo Chacon, rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 15 horas, en José Martí 3171, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Citroen modelo AZU 69, tipo transporte de carga, usado, de fabricación nacional, con marca Citroen Nº 3039000294 AZU, chasis de la marca Citroen Nº 3003007826, destinado para uso privado, patente dominio B-365365 de la Provincia de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188 8.050,20. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Guillermo M. Isola, juez.

Miguel A. Grispo, secretario.

$ 146,25 e.29|7 Nº 87.016 v.31|7|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESQUIVEL de ASTRADA, debiendo publicarse por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — César Antonio Fescio, secretario.

$ 56,25 e.25|7 Nº 86.700 v.29|7|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO HORACIO FERRARI, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.25|7 Nº 86.742 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR TORCAL Vda. de ACHA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.855 v. 30|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSVALDO BESADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.854 v. 30|7|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VEGA y de doña CLORINDA MALITO de VEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.725 v.29|7|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA GONZALEZ de BRAY o BLANCA DE LOS ANGELES L. GONZALEZ de BRAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.834 v. 30|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA DOLORES BRAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.833 v. 30|7|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, en los autos "BOLFSON DAVID y otros, s|cancelación de documentos" hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Autos y Vistos: Atento al pedido, los antecedentes de autos la verosimilitud de los hechos invocados que resultan de las constancias de los autos "Bolfson David y otro c|Moiseef Berta Silvina y otro, s| ejecución hipotecaria" y de lo expresado a fs. 21 de los presentantes, y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5965|63, dispónese la cancelación de treinta (30) pagarés hipotecarios suscriptos el día 28 de noviembre de 1969 por doña Berta Silvina Moiseef y don Hugo Fernando Fassardi a favor de David Bolfson, María Cusien de Bolfson, Mauricio Cusien, Hernan Savransky, Jorge Yoffe y San Pablo Sca, cada uno de ellos por la suma de un mil ochocientos cuarenta pesos ($ 1.840) y con vencimientos mensuales a partir del 28 de mayo de 1970. — Autorízase el pago de tales documentos una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de esta providencia, siempre que no mediare oposición del tenedor. Publíquese íntegramente esta resolución en los diarios Boletín Oficial y La Nación, durante quince días y notifíquese a los libradores por cédula. — Jorge Horacio Alterini, Juez.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 1.406,25 e. 5|7 Nº 84.292 v. 29|7|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BUSONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.707 v.29|7|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTIGLIONI y MARIA CONCEPCION GILDA CAPITELLI de CASTIGLIONI o MARIA CAPITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 83.776 v. 30|7|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|7|74.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAUNEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.802 v. 30|7|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE AMELIA KURTZ de TIRABASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.840 v. 30|7|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FLAMINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.732 v.29|7|74

Nº 13

El Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NOEMI BARBANES de ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.695 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de L..ON ATADIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 26|7 Nº 86.887 v. 30|7|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SALOMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 26|7 Nº 86.824 v. 30|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CORREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.724 v.29|7|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FUSELLI, IDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. —e. 26|7 Nº 86.888 v. 30|7|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRILLO de CRIGNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.
$ 45.— e. 26|7 Nº 86.901 v. 30|7|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARMEN RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.748 v.29|7|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO FORTUNATO y MARIA FILOMENA PAPPATERRA de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.699 v.29|7|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA EIRIS de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 26|7 Nº 86.900 v. 30|7|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.785 v.29|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA o EMA LUISA FUMAGALLI de ASPRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45 e.24|7 Nº 86.640 v.30|7|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO L'ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.758 v.29|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDINA PEREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 — e.26|7-Nº 86.881-v.30|7|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ALFREDO CANEVARO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.26|7-Nº 86.880-v.30|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.26|7-Nº 86.835-v.30|7|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARTEAGA CARRASCO y doña SARA BENEVENTI de ARTEAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45 — e.26|7-Nº 86.897-v.30|7|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE ANTONIO VIÑALS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.26|7-Nº 86.827-v.30|7|74

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MIROCHNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.26|7-Nº 86.904-v.30|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CARNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 87.050 v.29|7|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.982- v.29|7|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.698 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.744 v.29|7|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IGNACIO MINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.696 v.29|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA ANGELINA VILCHEZ de GUBITOSI y don ALBERTO GUBITOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.749 v.29|7|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FARIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.750 v.29|7|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.26|7-Nº 86.819-v.30|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO ZANANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Osvaldo Marás, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.751 v.29|7|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NUNCIO ALFREDO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.791 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RODOLFO LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.743 v. 29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA LOGUERCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 — e.26|7-Nº 86.836-v.30|7|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESIN o NESSIN o NEISIN o HESIN o NICOLAS RUBIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 — e.26|7-Nº 86.828-v.30|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA GERTRUDIS CARBONI de PERALTA RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.757 v.29|7|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SLEIMAN MOHAMAD ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.758 v.29|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en autos "E.C.I.M.E ALTEMBERG OSVALDO y CERRUTTI NORBERTO F., s|Quiebra", Síndico: Héctor Angel Cortese. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Fíjase el día 7 de octubre de 1974, a las 9,30 horas a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 262.50. e.23|7 Nº 86.438 v.29|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días, en los autos "COMPAÑIA CRESTY S. A., s|Quiebra" que habiéndose solicitado la clausura de los procedimientos se proveyó lo siguiente: Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973; del pedido de clausura de los procedimientos vista a la fallida (Arts. 233 y 184 de la Ley 19.551) — Notifíquese.
Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|7 Nº 972 v.1º|8|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día, en autos: "Elgo Propiedades S.R.L. s|quiebra s|incidente calificación de conducta", a SALOMON KECLACH, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, seis de junio de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 23|7 Nº 909 v. 29|7|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de "F. R. de BUEZAS ELENA". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de febrero de 1969 Síndico: Aurelio Alberto Mantez, con domicilio en Avenida Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 10 de octubre de 1974, a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de junio de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 225 e.23|7 Nº 86.440 v.29|7|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de AMELU S.A.C.I.I. y F. Síndico: Carlos Gryner, domiciliado en Rivadavia 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de julio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o administradores de la misma para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro [illegible] radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 23|7 Nº 910 v. 29|7|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "MAGLIONE S.A.C.I." Síndico Liquidador Contador Rodolfo J. Ambrosino, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o efectuarle pagos, so pena de no quedar exonerados. — Se intima a los administradores para que dentro de las cuarenta y ocho [illegible] al Síndico Liquidador sus documentos contables y libros de contabilidad bajo apercibimiento de tomarlos por inexistentes y contituyen domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 25|7 Nº 948 v.3[illegible]|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ROJO, JOSE" (cédula de identidad número 1.378.094). — Síndico Contador Roberto J. Motto, domiciliado en la calle Del Carmen 739 Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de septiembre de 1974 señalándose el día 12 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado la junta de acreedores, para el caso de presentarse concordato resolutorio. — Queda prohibido hacerle pagos y|o entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Se intima al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho horas entregue al Síndico documentos contables y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.25|7 Nº 949 v.31|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días la quiebra de "GELLMAN, KUBA". — Síndico Contador Roberto J. Motto, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien

deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de septiembre de 1974, señalándose junta de acreedores para el día 14 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en el supuesto de presentarse concordato resolutorio en la Sala del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle pagos y|o entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Se intima al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas entregue al Síndico documentos contables y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.25|7 Nº 950 v.31|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "RAVEL HNOS. S.R.L.". — Síndico Contador Roberto J. Motto, domiciliado en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Fecha provisoria de cesación pagos 31 de enero de 1972. — Señálase la junta de acreedores para el día 12 de agosto a las 9. hs., en la Sala del Juzgado con quienes concurran. — Intímase a los gerentes y|o administradores para entregar sus documentos contables y libros de contabilidad dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o efectuarle pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

e.25|7 Nº 951 v.31|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PLASTICOS MOSCONI S.R.L.". — Síndico Contadora Celina Lindhauer, con domicilio en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán entregar sus títulos justificativos de créditos dentro de los treinta días. — Fecha provisoria de cesación pagos 21 de agosto de 1970 — Señálase para el día 30 de agosto de 1974, a las 9 hs. la junta de acreedores con los que concurran. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o efectuarle pagos, so pena de no quedar exonerados. — Se intima a los administradores o gerentes para que dentro de las cuarenta y ocho horas entreguen al Síndico sus documentos contables y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, intimándose asimismo para que constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

e.25|7 Nº 952 v.31|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de RAAP HASKIEL Y FERNANDEZ OSCAR (Sociedad de Hecho). — Es síndico Juan José Pol, con domicilio en la calle Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de agosto de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 6 de noviembre de 1974 a las 9 hs. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.25|7 Nº 953 v. 31|7|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días que se encuentra a disposición de los acreedores en los autos "KASANETZ, SANTIAGO s|quiebra" el estado de distribución de fondos, a fin de que los mismos tomen conocimiento, con la prevención de que será aprobado si no se formulare oposición dentro del octavo día desde la última publicación.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.24|7 Nº 931 v.30|7|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hácese saber a los señores ISAAC COHEN, MARIA GRINBERG de COHEN, DIANA BEATRIZ COHEN y MIRTHA COHEN de KAZELSON, la resolución dictada en los autos "Tiendas La Paz S.R.L., s|Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", que dice así: 'Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Con la precedente copia téngase por formado el incidente de calificación de conducta dispuesto a fs. 368 vta de los autos principales. — Del mismo traslado a la fallida, liquidadora y Sr. Agente Fiscal. — Notifíquese. — Eduardo M Guzmán, juez". — El presente edicto se publicará por cinco días en orden a lo dispuesto por el Art. 248, inciso 5º de la Ley 19 551 y sin previo pago.

Buenos Aires, 11 de junio de 1974 — Hugo E. Piñero, secretario.

e.26|7 Nº 974 v.1º|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ROUSSET OTERO SOC. COL. Es síndico el Sr. Héctor H. Santángelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de julio. — El síndico deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 23 de agosto y 13 de setiembre. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. — Se hace extensiva la falencia a los señores David Emilio Otero y Jorge Jaime Rousset. — Se fija la fecha de junta para el día 15 de octubre de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.25|7 Nº 954 v.31|7|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "EGLO, S. A.", Síndico Cándido Oreste Pietragalla, domicilio: Diagonal Norte 760, of. 610 11. 31, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de agosto de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 24|7 Nº 937 v. 30|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "EGLO", S.A. Síndico, Jorge Schrager; domicilio, Viamonte 1592, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de agosto de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.26|7 Nº 978 v.1º|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría para conocimiento de los acreedores el proyecto de Creación de Reserva y Estado de Distribución de Fondos de "CREDILISTO", S.A.C.I. s|quiebra, que será aprobado, si no se formulan observaciones, dentro del plazo de diez días, a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.26|7 Nº 979 v.29|7|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "EDITORA Y DIFUSORA MAGAZINE ARGENTINA S. A.", Síndico Alicia María Narbaitz, con domicilio en Tucumán 766, 1º Of. 184, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de agosto de 1974. Señálase el día 25 de setiembre de 1974 para que la sindicatura presente su informe. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

A. Vergara, secretario.

Buenos Aires, junio 11 de 1974. — Raúl

e.25|7 Nº 958 v.31|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "ACMAR", S.R.L. Síndico liquidador: J. Angel Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, "B". Fecha provisional de cesación de pagos: 8 de enero de 1970. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.26|7 Nº 983 v.1º|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de GURATTI Y VISO S. R. L., en la que ha sido designado síndico el contador José Andueza con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días — Fíjase como fecha de cesación de pagos, el día 3 de noviembre de 1970. — Señálase el día 18 de setiembre de 1974. a las 10 horas, la audiencia para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, debiendo concurrir los acreedores y síndico con una antelación de dos horas a la audiencia fijada de acuerdo al Art. 25 de la Ley 11.719. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 262,50. e.24|7 Nº 86.656 v.30|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en los autos caratulados "RATINOFF SAMUEL s| quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", con fecha 22 de abril de 1974, se ha resuelto: "Citar al fallido para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, en autos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial". — Julio A. Quinterno. Juez.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.26|7 Nº 984 v.1º|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCCIONES PALERMO S. C. A. y su socio solidario ANGEL KUPERSMIT. Liquidador: Aldo A. Galigaris, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, dpto. 21. Cesación de pagos: enero 6 de 1971. Intímase a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a los fallidos para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.26|7 Nº 985 v.1º|8|74

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Sanjian Miguel s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.414, se califico como fraudulenta la conducta comercial de MIGUEL SANJIAN (Art. 170, inc. 8 de la Ley 11.719)

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 914 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Coimpex S.C.A. y otros s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" se calificó la conducta como culpable y fraudulenta de COIMPEX S.C.A. y de su socio solidario OSVALDO RAMON ANDINO (Arts. 169, incs. 3º y 4º, y 170, incs. 1º y 8º de la Ley 11.719).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 915 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos caratulados "Stein de Khon Rosa, s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expediente Nº 45.559, se calificó la conducta como culpable de ROSA STEIN de KHON, Artículo 169, incisos 3º y 4º de la Ley 11.719.

Buenos Aires, junio 4 de 1974 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|7-Nº 912-v.29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "Rodríguez Antonio y otros su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 46.138, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de ANTONIO RODRIGUEZ y de DAVID MICHANIE (Arts. 169, inc. 3º, 5 170, inc. 8º, de la Ley 11.719).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 917 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Paz Iglesias José Manuel s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se calificó la conducta del fallido JOSE MANUEL PAZ IGLESIAS como culpable y fraudulenta (Arts. 235, incisos 10 y 11 y 236, incs. 5 y 6 de la Ley Nº 19.551)

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 91… v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "García Hnos. y Cía S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" Epediente Nº 45.984, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de GARCIA HERMANOS Y CIA. S.R.L. y la de sus socio gerente CARMEN NICOLASA TOLEDO de GARCIA y la administradora de la sociedad IRENE NOEMI GARCIA (Art. 169 incs 3º, 4º y 9º y 170º, incs. 1º y 3º de la Ley Nº 11.719).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 911 v. 29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "El Ranquel S.C.A. y otro su quiebra s|incidente de calificación de conducta" Expediente Nº 46.509, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de El RANQUEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de su socio solidario DIEGO MARIA GUSTAVO GONGORA (Artículos 235, 1, 6, 10 y 11 y 236, incisos 5 y 6 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 916 v. 29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "Textil Mercedes S. C. A. y otro, su quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expte. Nº 46.389, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de TEXTIL MERCEDES S.C.A y la de su socio solidario JACOBO LAZARO ANTOYAN (Art. 235, incisos 1, 2, 10, 12 y 16, y 236, inciso 5º del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|7-Nº 918-v.29|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancai en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días, los autos caratulados "FILANDER S.A.C. e I. s|quiebra". Expediente Nº 36.671 Síndico: Carlos A. D'Agostino con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 974 1er. piso, "B", que impedida la audiencia del día 11 del corriente mes, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 7 de agosto de 1974. a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 919 v. 29|7|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, secretaría 28, hace saber la quiebra de ANCAR S.A.C.I., declarada el día 14 de mayo de 1974. — Intímese a los fallidos y a aquellos que posean bienes de éstos a poner los mismos a disposición del Síndico; intímese a los fallidos a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado como así también para que haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentos relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 13 de agosto de 1974. La audiencia para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se realizará el día 16 de octubre de 1974 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Juan José Banfi, domiciliado en Cangallo 1685, piso 3º, depto. "A" de esta Capital. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.

Buenos Aires, junio 10 de 1974. — María L. Gomez Alonso de Diaz Cordero, secretaria.

e.25|7-Nº 963 v.31|7|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "PACHECO VIRGINIO y otros (Soc. de Hecho)"; Síndico Baldomero Criado, con domicilio en la calle Callao 441, piso 4º, oficina "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de julio de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 8 de octubre de 1974, a las 9.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación, constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

e.26|7 Nº 987 v.1º|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días, en autos "ANILINAS ARGENTINAS S. A. C. I., s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 2 por $ 5.000 c|uno, con vencimiento 11|2|74 y 18|2|74, librados por Papelera Pedotti S. A., primer endosante Indarcol S.R.L., y otro de $ 9.000, vencimiento 4|2|74, librado por Gales Publicidad de Cosme Galvano, primer endosante Stecconi y Baretta S. A., segundo endosante Indarcol S.R.L., pagaderos todos en Capital Federal, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 675. e.18|7 Nº 85.702 v.7|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, la quiebra de "CHANTA CUATRO S. A.". Síndico: Carlos Ricardo Aráoz, con domicilio en Viamonte 1582, piso 5º, "G", a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 18 de noviembre de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.24|7 Nº 940 v.30|7|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de IDELVA S. R. L. Síndico Francisco Antonio Gómez, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, a quien los acredores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 1974. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 en veinticuatro horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 del mismo Decreto Ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto Ley 19.551|72. Fíjase audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 30 de octubre de 1974, a las 9 hs., la que se celebrará con los acredores que concurran (art. 96, inc. 2º), en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 28 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.26|7 Nº 988 v.1º|8|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, la quiebra de CIA. COMERCIAL Y DE MANDATOS S.R.L. Síndico: Sr. José Luis Salmeron, domiciliado en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de agosto de 1974. — De presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el día 8 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.24|7 Nº 941 v.30|7|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Capital Federal, ordena publicar edictos por quince días a efectos de hacer saber la presentación de TEXTIL LUGANO S. A., solicitando la cancelación de siete pagarés librados a su orden, en fecha 15 de abril de 1974, con la cláusula "Pagadero en Buenos Aires", con los siguientes importes y vencimientos: por $ 7.500, vencimiento 30 de abril de 1974; $ 7.500, vencimiento el 15 de mayo de 1974; $ 7.600,96, vencimiento el 30 de mayo de 1974; $ 5.000, vencimiento el 20 de mayo de 1974; pesos 5.000, vencimiento el 10 de junio de 1974; $ 7.500, vencimiento el 20 de junio de 1974; $ 7.500, vencimiento el 30 de junio de 1974. — Se ordena esta publicación en autos "Textil Lugano S. A., s|Cancelación de Pagarés", aclarándose que los mismos fueron librados por Carlos Vedani debiendo los que se consideraren con derecho a formular oposición, ocurrir al Juzgado, dentro del término de Ley. — El auto en su parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 16 de mayo 1974... — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial... — Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.012,50. e.17|7 Nº 85.501 v.6|8|74

Nº 25

Juzgado de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber en los autos caratulados: "SAFI, MAHMUD s|cancelación". Expte. Nº 536, que ha dispuesto la cancelación judicial de la letra de cambio Nº 14.875, librada por la firma Eduardo Eudenio y Cía. por un valor de diez mil pesos, con vencimiento el 16 de abril de 1974 y aceptada por el Banco de Santander, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 450.— e. 15|7 Nº 84.694 v. 2|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretaría Nº 49 de la Dra. Beatriz Di Noto, dispuso en los autos: "ROBLES, MARCOS JUAN s|Cancelación de Pagaré Extraviado", Exp. Nº 1.007, la cancelación del pagaré librado en Capital Federal por Miguel Antonio Schroeder y Matilde de Aubone de Schroeder por pesos veinte mil diez, a la orden de Marcos Juan Robles. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 450 e.22|7 Nº 86.121 v.9|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Jorge H. Segreto, cita al señor EMILIO S. ODONE, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Odone, Emilio S., s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 C. Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 41,25. e.26|7 Nº 86.821 v.29|7|74

Nº 5

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, hace saber, por quince días en autos: "PUCCI JORGE SEVERO. s|Cancelación de letras" la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 11 de 1974. Autos y Vistos: Habiéndose dado cumplimiento en autos a todos los requisitos establecidos por el Art. 1º del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por la Ley 16.478, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 791-34090; 791-34091 y 791-34092, libradas en la Capital Federal por Agua y Energía Eléctrica el 7 de diciembre de 1973, por las sumas de veinticinco mil pesos cada una de ellas, con fecha de vencimiento el 5 de junio de 1974, siendo beneficiario de las mismas D. Jorge Severo Pucci y aceptante de todas ellas el Banco Francés e Italiano para la América del Sur, y el lugar de pago en la calle Cangallo 500. Capital Federal. En los términos establecidos por el Art. 89 del Decreto Ley mencionado, publíquense edictos por el plazo de quince días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial". Asimismo transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, siempre que no se hubiere deducido oposición por el tenedor, autorízase el pago de las letras. Notifíquese por cédula al girador y al librador la presente resolución y proveyendo al punto IIº juntamente con las referidas notificaciones, hágaseles saber que deberán abstenerse de pagar las letras a quien las presente, en atención a la acción judicial deducida. — Clemente Sañudo Freyre. — Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 1.125. e.15|7-Nº 84.757-v.2|8|74

Nº 6

El Juez Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, titular del Juzgado Civil y Comercial número 6, Secretaría Nº 20, Departamento Judicial La Plata, cita por 10 días en autos "Matesanz, Ricardo Luis c|Cordoba, Emiliano s|Prescripción Adquisitivo" a EMILIANO CORDOBA y a quienes se consideren con derecho al bien cuya adquisición se pretende, sito en Villa Elsa, Partido de Quilmes, lote 19, manzana A con frente a Magallanes entre Nros. 509 y 519, y calles Azcuénaga y Urquiza para que se presenten y contesten la acción bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — El presente debe publicarse por 10 días.

La Plata mayo 30 de 1974. — Irma O. Lima, secretario.

$ 375 e.19|7 Nº 86.058 v.1º|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA JOSEFINA CANALE de GROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 56,25. e.26|7 Nº 86.836 v.30|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correccional Federal número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.25|7-Nº 964 v.31|7|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado NORBERTO RAFAEL CERESCLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1898|73 que se le sigue por infracción al art. 277, inc. 3º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y continuar si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.

e.25|7-Nº 965 v.31|7|74

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4 a|c. Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HIRAM VILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.24|7 Nº 942 v.30|7|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, cita por un día en autos "Ruiz Díaz, Damián c|Trujillo, Domingo Armando, s|Despido", a los herederos de don DOMINGO ARMANDO TRUJILLO, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía.

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.

e.24|7 Nº 943 v.30|7|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CHURQUINA - Causa Nº 23.790-CH, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de mayo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|7 Nº 944 v.30|7|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN PAUL NAVAILLES, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de mayo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|7 Nº 945 v.30|7|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 30 de mayo de 1974. — Causa Nº 14.705-B.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 26|7 Nº 989 v.1º|8|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CAMILO D'ANDREA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.696, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 7 de junio de 1974.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 25|7 Nº 967 v. 31|7|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELDA ISABEL FERNANDEZ de KUM, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.119|73, que se le sigue por presunta defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 7 de junio de 1974.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 25|7 Nº 968 v. 31|7|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a/c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO HEREDIA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente edicto, que se hará por cinco, comparezca ante esta Secretaría en lo Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa "Maza Segundo —denuncia robo (Expte.: 13.092|73)".— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|7-Nº 907-v.9|8|74

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor SANTOS TOMAS RAMUA, en la causa: Dirección Nacional de Aduanas c|Santos Tomás Ramua p| Ejecución Fiscal (Expte. Nº 107, año 1970), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 18 de marzo de 1974.
Mirta Amalia Costa, secretaria.
e. 25|7 Nº 965 v. 29|7|74

SAN JUAN

Señor: FELIPE FRUCTUOSO VERA, hijo de Angel Florentino y de Aurora Jesús Sayavedra, argentino, nacido el 24|11|1930, domiciliado en calle Juan J. Paso 267, Desamparados, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del doctor Juan Carlos Yannello, en el término indicado computable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3454, año 1973, caratulados: C|Montaña, José Benito, por Tent. de Defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev. Ind. Com. y Actividades Civiles.
San Juan, 7 de junio de 1974.
Juan Carlos Yannello, secretario.
e. 25|7 Nº 969 v. 31|7|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CLERICI CLARA CRISTINA contra RODRIGUEZ SANTA ANA FELIX YUPANKI y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 47.190|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de julio de 1974, a las 16.30 horas, la unidad Nº 23, oficina 36, del 3º piso, del inmueble Uruguay Nº 556|60|62. Sup. cub. propia 33,62 ms.cs. Porcentual 1.32 o|o. Desocupada. Base $ 38.212,90. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 8|7|74 asciende a $ 591.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 123,75 e.25|7 Nº 86.734 v.29|7|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LODEIRO GARCIA, JOSE y otros c|TOSTO, EUGENIO s Sucesión s|Ej. Hipotecaria", Exp. 27753, que el martillero Leopoldo Héctor Louzan, rematará el 31 de julio, a las 14 hs., en Brasil 2670, el departamento sito en José E. Uriburu 436, Unidad 2, planta baja, Capital, con 77,27 m2. y 6,57 o|o de porcentual sobre el total del edificio conforme Ley 13.512. Ocupado parcialmente por dos inquilinos (señores Montenegro $ 10.— mensual y Cerezo $ 20.— mensual) y el resto por las demandas. Base $ 21.810 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. Se visita días hábiles de 7 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 135 e. 26|7 Nº 86.920 v. 30|7|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos caratulados. "SANTA IGNACIA S.A.C.I.F.I. c|COSTA RAUL JORGE y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.683, que el martillero N. Alberto Nubile rematará el día 5 de agosto de 1974, a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Talcahuano 550, piso 6º, la unidad Nº 7 "G" piso 4º, del inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, calle Mandoza Nº 2149 entre Avenida Colón y Bolívar. Superficie cubierta 94m95 dec.2; semicubierta 2m38 dec.2; balcón 4m87 dec.2. Superficie total 102 m20 dec.2. Porcentual 0.945.10 milésimos por ciento. Consta de: hall, living comedor, dos dormitorios, cocina, antecocina, baño instalado, habitación y baño para servicio; lavadero, guardacoches, vista al mar. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria, el departamento debe ser entregado libre de ocupantes. Actualmente se encuentra ocupado por los deudores. Base $ 52.000 al contado. Se visita en el horario de 16 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31|12|73 $ 950 ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad-hoc
$ 225.— e.25|7 Nº 86.784 v.29|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "BAZARRA MATILDE IDELFONSA J. R. del G. s|testamentaria", Expte. Nº 22.267, que el martillero señor Acisclo Prieto rematará el 30 de julio, a las 11 horas, en los estrados del Juzgado, Talcahuano 550, 6º piso, el departamento de la calle Vidt 1966, piso 2º, unidad Nº 8, Dpto. "A", Capital Federal. Base pesos 34.210,00 al contado. Desocupado. Superficie propia de 49,12 m2. Sea 8 o|o. Comisión 3 o|c. Horario de visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Deuda por expensas comunes al 22|4|74 pesos 3.257,57. Deuda por servicios sanitarios desde el 2|72 hasta el 3|73 $ 237,70. Deuda por Impuestos Municipales año 1973 $ 143,60. Informes, oficina martillero, Lavalle 1290, piso 2º, oficina 205, T. E. 35-0484.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad-hoc.
$ 157,50 e.25|7 Nº 86.990 v.29|7|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por 3 días que en autos "NAMIAS, MATILDE y otros c|BILBAO, LUIS FRANCISCO s|Cobro Hipotecario" Expediente 16.267, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 31 de julio a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 17 de 4º piso de la propiedad en esta Capital, calle Solís Nº 370, con superficie cubierta de 198 m. c. 35 y un porcentual del 6,61 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 30|10|1973, la suma de pesos 11.484,10. — Consta de living-comedor, 4 dormitorios, escritorio, cocina, dos baños y 2 piezas de servicio, encontrándose ocupado por el demandado y su familia. — El apartado e) de la escritura hipotecaria dice: "en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el inmueble "totalmente desocupado". — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 33.016,67. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. - Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 202,50 e.26|7 Nº 86.860 v. 30|7|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ MANUEL y otra c|ALVAREZ HECTOR ALBERTO (h.) s|ejec. hipot." (Expte. Nº 556|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de julio de 1974, a las 17 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Posta del Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, calle Freyre entre Cnel. Morales y calle s|nombre, lote 5, mza. H., Nom. Catastral: Circ. III, Secc. E, Mza. 38, Parc. 17. Mide: 15 mts. fte. NO., 42m63 cost. SO., 42m66 cost. NE., 15 mts. contrafrente SE. Base $ 5.810,96. Venta al contado. Si no existiesen postores, se realizará una nueva venta inmediatamente, sin limitación de precio. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 157,50 e.25|7 Nº 86.733 v.29|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días, en juicio "FERNANDEZ SAUL D. c|ESTACION DE SERVICIO ESCOBAR S.R.L. y otros, s|Ejec." —Expte. 25.247— que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 30 de julio de 1974, a las 17 hs., el lote ubicado en calle 19 (Elena) esq. calle 6 (Angel), de la localidad de Sierra de los Padres, Pdo. Gral. Pueyrredón Prov. Bs. As., designado como lote 20 de la manzana 33. Sup. total: 595,50 m2. Denom. Catastral: Cir. III, Secc. I, Manz. 33, Parc 20. Dominio: 2.127, año 1960, Pdo. Gral. Pueyrredón. Base: $ 1.633,33. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se entrega desocupado, visitándose diariamente, de 10 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio ocho de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 135.— e. 25|7 Nº 86.753 v. 29|7|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos WITIS SERGIO O. c|ARDIS ALEJANDRO R. s|ejecutivo. Expte. 10.959, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 2 de agosto de 1974, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Villa Progreso, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Perseverancia Nº 653, entre Heredia e Iturraspe, lote 8 de la manzana E, según título. Mide: 8.66 ms. de fte. al S.E. por 45,99 ms. de fondo. Sup. Aprox.: 398,27 m2. Ad corpus. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. B, Manz. 31, Parcela 18, Partida 52.975. Se trata de una finca que consta de dos habitaciones una pieza, cocina y baño, y amplio galpón, (fábrica metalúrgica), encontrándose sin deslindar en el contrafrente. Ocupada por el propietario demandado. Base: $ 28.673.—. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas, de 10 a 12 horas.
Bs. As., julio 12 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 225.— e. 25|7 Nº 86.712 v. 29|7|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días, en juicio "FRANKLIN Y HERRERA LTDA. S.A. c|GAGLIARDI ALBERTO y otro, s|Ejec." - Exp. F-1.208", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 30 de julio de 1974, a las 18 hs., 3 lotes de terreno, desocupados, de 1.000 m2 c|uno de superficie, situados en Villa "Los Grillos". Pdo. de Pilar, Prov. Bs. As., sobre Ruta 8, Km. 57,100, a saber: Lote 7, sobre calle Vélez Sársfield. Nom. Catastral: Cir. VII, Secc. A, Manz. 3, Parc. 7. Base: $ 1.620.—. Lote 14, con frente a la calle Juan A. García. Nom. Cat.: Cir. VII, Secc. A, Manz. 3, Parc. 14. Base: $ 1.240.—. Lote 15, con frente a calle Juan A. García. Nom. Cat.: Cir. VII, Secc. A, Manz. 3, Parc. 15. Base: $ 1.240.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135.— e. 25|7 Nº 86.755 v. 29|7|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA s|Quiebra, Expte.: Nº 42.413, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 7 de agosto de 1974, a las 15 horas en su local de ventas, Avenida del Libertador 750, los siguientes bienes: a) Inmueble ubicado en Alsina Nº 1609, piso 3º, unidad 9, que comprende según título la totalidad de dicha planta con frente a la calle Alsina y Virrey Cevallos, con una superficie propia de 423 ms.2, 35 dcm.2, toda cubierta, correspondiéndole un porcentual del nueve con ochenta y un centésimos por ciento. En la proporción indicada se incluye la correspondiente a la parte indivisa del terreno y de los demás bienes y cosas comunes del edificio general, detalladas en el artículo segundo, inciso d) del Reglamento de Copropiedad y Administración. — Base de venta: pesos Quinientos ochenta mil pagaderos de la siguiente forma: El 10 o|o como seña en el acto de la subasta; el 40 o|o a los sesenta días, momento que se otorgará la posesión; el 50 o|o restante a un año de la posesión con más un interés del 18 o|o anual pagadero por trimestres adelantados, garantido con hipoteca de primer grado constituida sobre el inmueble a favor del concurso. — El comprador podrá optar por el pago contado total del precio de compra en el acto de recibir la posesión, en cuyo caso el precio se rebajará en un 5 o|o del mismo. — Comisión: 3 o|o. — El monto de las expensas del último trimestre ascienden a pesos siete mil quinientos. — Deuda actual por ese concepto $ 53.350,50. — b) Un conmutador telefónico equipo Ericcson tipo AKD 741, con capacidad para 14 líneas urbanas y 50 líneas de extensión, pudiendo estar simultáneamente en comunicación hasta 28 extensiones, registrado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones bajo el Nº 6.260, resolución 578-I-Entel|67 para 6 líneas y 25 extensiones, un aparato operadora, 13 aparatos internos y un aparato para diálogos jefe-secretaria. — Los cables de la instalación están cortados y retirados. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — El inmueble y los bienes detallados pueden ser revisados diariamente de lunes a viernes de 10 a 13 hs. — Señas y Comisiones son pagaderas en efectivo o cheque certificado. — Se aceptarán ofertas bajo sobre según el régimen del artículo 564 del Código de Procedimientos Civil y Comercial que deberán ajustarse a las condiciones ordenadas por S. S. para la subasta y que se regirán por el régimen del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, julio 15 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 472,50 e.26|7 Nº 86.905 v.30|7|74